



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 04 de Diciembre de 2023

EDICION N° 11.032

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

AUDIENCIA PÚBLICA

ORDEN DEL DÍA

En el marco del Decreto Provincial N° DEC-2023-3065-APP-CHACO (actuación electrónica N° E-45-22-15757-Ae) y conforme al procedimiento establecido por el Decreto Provincial N° 01/2008, reglamentario de la Ley Provincial N° 1027- A (Antes Ley 4654, se informa la ORDEN DEL DÍA de la AUDIENCIA PÚBLICA para los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras de Circunvalación Ruta Nacional N° 11 – Ruta Nacional N° 11 en el marco del Proyecto “**CONEXIÓN FÍSICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)**”.

FECHA, LUGAR Y HORA. Martes 05 de diciembre de 2023, Avenida 25 de Mayo 2398 de la Ciudad de Resistencia, oficina de la Dirección Provincial de Vialidad, 09:00h AM.

NÓMINA DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS

NOMBRE	APELLIDO	DNI	EN CASO DE CORRESPONDER INDIQUE INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	¿DESEA EXPONER AL FINAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA?
Karin	Rozenblum	23987514	Martin Castro y Cia	Si
Jorge Alfredo	Alberto	21978267	Centro Geociencias	Si
			Aplicadas + UNNE	
Rodolfo Walter	Molinas	17388568	Privado	Si
Lucia Fernanda	Coronel	42485662		Si
Roberto Carlos	Sandoval	24896548	Particular	Si
Nanci Lorena	Romero	36019037		Si
Ricardo	Montiel	35466340		Si
Marcelo	Wischnivetzky	17697733		Si
Rosana	Mildenberger	18361301	PARTICULAR	Si

Julio Domingo	Ocampo	26707531	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco	No
Pablo David	Rojas Arredondo	33871002		No
Facundo	Castro	24334485	Martin Castro y Cia. SRL	No
Marina	Vallejo	33353050	18° Distrito Chaco de Vialidad Nacional	No
Omar Ángel	Canela	24712912		No
Roberto Antonio	Amarilla	27140331	PROMEBA - UEP CHACO	No
Rocío	Zalazar	33435825		No
Rocío Daniela	Pérez Galán	36973258		No
Graciela Inés	Lavia	17832675		No

Michael	Müller	L86MR632 J	LAP	No
María Sol	Bonetto	37767085	Dirección Nacional de Vialidad	No
María Belén	Pantaleón	29672587	VIALIDAD NACIONAL	No
Gabriel	Bodnar	37706528		No
Yanina	Greco	33383025		No
Daniel	Robledo	32427709		No
Ricardo	Herrero	34703482		No
Romina	Frongia	29641094	Vialidad Nacional-18Dto. Chaco	No
Emilio Antonio	Beck	28955251	Vialidad Nacional Distrito Chaco	No
Melisa Emilse	Gomez	41355052		No
Liliana Gabriela	Torres	23059783	DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	No
Nelson Fernando	Veas Oyarzo	17256056	Asociación de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes	No
Verónica	Pucheta	30478935	Ministerio de educación de la provincia del Chaco area ambiente	No

Patricia	Giletta	16954069	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - 18 DISTRITO CHACO	No
Nicolás	Ocampo	43147110	Público en general	No
Diego Oscar	Toledo	30791813	DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO	No
Marcela Beatriz	Solari	20591973		No

NÓMINA DE LOS EXPERTOS QUE DISERTARAN

NOMBRE	APELLIDO	DNI	PROFESIÓN
Rosana	Ferraro	12544161	Ecóloga-Magister en gestión ambiental
Rodolfo Eduardo	Gofñi	14288371	Ingeniero Civil

NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS CONVOCADOS

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CARGO
Marta Elena	Soneira	25805855	Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
Alejandra	Vilela	16119645	Jefa del 18° Distrito (Chaco) de Vialidad Nacional

ORDEN Y TIEMPO DE LAS ALOCUCIONES PREVISTAS

En primer término, expondrán los expertos por el lapso aproximado de 30 minutos. Luego los demás participantes presentes tendrán el derecho a una intervención oral de como máximo 5 minutos en el orden de su registración.

PRESIDIRÁ Y COORDINARÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA: Tomas Camarasa, Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y des.
Territorial Sostenible

s/c

E:04/12/2023

————— >*< —————

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Provincia del Chaco
AUDIENCIA PÚBLICA
ORDEN DEL DÍA

En el marco del Decreto Provincial N° DEC-2023-3065-APP-CHACO (actuación electrónica N° E-45-22-15757-Ae) y conforme al procedimiento establecido por el Decreto Provincial N° 01/2008, reglamentario de la Ley Provincial N° 1027- A (Antes Ley 4654, se informa la ORDEN DEL DÍA de la AUDIENCIA PÚBLICA para los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras de Interconexión desde la Ruta Nacional N° 11 al límite fluvial con la Provincia de Corrientes, en el marco del Proyecto “**CONEXIÓN FÍSICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)**”. **FECHA, LUGAR Y HORA.** Martes 05 de diciembre de 2023, Avenida 25 de Mayo 2398 de la Ciudad de Resistencia, oficina de la Dirección Provincial de Vialidad, 03:00h PM.

NÓMINA DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS

NOMBRE	APELLIDO	DNI	EN CASO DE CORRESPONDE R INDIQUE INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	¿DESEA EXPONER AL FINAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA?
Karin	Rozenblum	23987514	Martín Castro y Cia	Si
Rodolfo Walter	Molinas	17388568	Privado	Si
Lucia Fernanda	Coronel	42485662		Si
Roberto Carlos	Sandoval	24896548	Particular	Si
Nanci Lorena	Romero	36019037		Si
Ricardo	Montiel	35466340		Si
Julio Domingo	Ocampo	26707531	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco	No
Pablo David	Rojas Arredondo	33871002		No
Marina	Vallejo	33353050	18° Distrito Chaco de Vialidad Nacional	No
Omar Angel	Canela	24712912		No
Roberto Antonio	Amarilla	27140331	PROMEBA - UEP CHACO	No
Rocío	Zalazar	33435825		No
Rocío Daniela	Pérez Galán	36973258		No
Michael	Müller	L86MR632 J	LAP	No
María Sol	Bonetto	37767085	Dirección Nacional de Vialidad	No
María Belén	Pantaleón	29672587	VIALIDAD NACIONAL	No
Laura	Recalde	24908853		No
Daniel	Robledo	32427709		No
Romina	Frongia	29641094	Vialidad Nacional- 18Dto.Chaco	No

Emilio Antonio	Beck	28955251	Vialidad Nacional Distrito Chaco	No
Liliana Gabriela	Torres	23059783	DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	No
Nelson Fernando	Veas Oyarzo	17256056	Asociacion de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes	No
Verónica	Pucheta	30478935	Ministerio de educación de la provincia del Chaco area ambiente	No
Patricia	Giletta	16954069	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - 18 DISTRITO CHACO	No
Nicolás	Ocampo	43147110	Público en general	No
Diego Oscar	Toledo	30791813	DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO	No
Marcela Beatriz	Solari	20591973		No

NÓMINA DE LOS EXPERTOS QUE DISERTARAN

NOMBRE	APELLIDO	DNI	PROFESIÓN
Rosana	Ferraro	12544161	Ecóloga-Magister en gestión ambiental
Rodolfo Eduardo	Gofil	14288371	Ingeniero Civil

NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS CONVOCADOS

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CARGO
Marta Elena	Soneira	25805855	Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
Alejandra	Vilela	16119645	Jefa del 18° Distrito (Chaco) de Vialidad Nacional

ORDEN Y TIEMPO DE LAS ALOCUCIONES PREVISTAS

En primer término, expondrán los expertos por el lapso aproximado de 30 minutos. Luego los demás participantes presentes tendrán el derecho a una intervención oral de como máximo 5 minutos en el orden de su registración.

PRESIDIRÁ Y COORDINARÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA: Tomas Camarasa, Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

Marta E. Soneira
*Ministra de Ambiente y des.
Territorial Sostenible*

s/c

E:04/12/2023

————— >*< —————
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION N° 1667 - 23

Resistencia 23 de Noviembre 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2023-7639/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 0386/23;

Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un índice de actualización combinando los valores particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los aranceles aplicados a los servicios del Laboratorio;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas — Ley N° 555-R t.v. — y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento del índice de precios internos al por mayor (IPIM).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinadas por instrumento legal.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

- RESISTENCIA -

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A	FÍSICO-QUÍMICO		
A.1	Consumo humano	\$ 9.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos.
A.2	Riego	\$ 9.000,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 9.000,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 8.800,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoniaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 9.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 10.500,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 10.500,00	
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 8.500,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 8.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 4.000,00	El precio es por cada metal analizado.
B	MICROBIOLÓGICO		
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 9.000,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 9.800,00	Coliformes totales y termotolerantes, Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 8.800,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 8.800,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 3.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 3.000,00	

E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 12.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 11.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros
I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 4.200,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 3.600,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 2.500,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 1.800,00	
I.5	Cloruros	\$ 1.800,00	
I.6	Conductividad	\$ 1.300,00	
I.7	pH	\$ 1.800,00	
I.8	Sulfuros	\$ 1.800,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 2.700,00	
I.10	Sílice	\$ 2.700,00	
I.11	Boro	\$ 3.600,00	
I.12	Fluoruro	\$ 3.000,00	
I.13	Nitrato + Nitrato + Amonio	\$ 6.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 5.800,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 1.800,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 2.200,00	
I.17	Sólidos suspendidos	\$ 1.600,00	
I.18	Sodio	\$ 1.800,00	
I.19	Turbidez	\$ 1.300,00	
I.20	Sulfatos	\$ 2.200,00	
I.21	Dureza	\$ 1.800,00	
I.22	Potasio	\$ 1.800,00	
I.23	Detergentes	\$ 3.500,00	
C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 11.000,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 12.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 16.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 15.000,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 18.000,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 20.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 16.000,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 12.000,00	
C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 18.000,00	
CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 16.000,00	
C.11	Organofosforados	\$ 19.000,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 21.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 18.000,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
C.14	Herbicidas totales	\$ 20.000,00	
C.15	Carbamatos	\$ 17.000,00	
C.16	Cianotoxinas	\$ 20.000,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermopsina
C.17	Mycrocistina	\$ 16.000,00	
C.18	Atrazina	\$ 12.000,00	
C.19	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 8.000,00	
En suelo:			
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 22.000,00	
	Carbamatos	\$ 21.000,00	
	Atrazina	\$ 14.000,00	
	Glifosato + AMPA	\$ 23.000,00	
	Organoclorados	\$ 21.000,00	
COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:			
A.1 + A.2	\$ 16.000,00	(Consumo humano + Riego)	
A.1 + A.3	\$ 16.000,00	(Consumo humano + consumo ganadero)	
A.2 + A.3	\$ 16.000,00	(Riego + consumo ganadero)	
A.1 + A.2 + A.3	\$ 24.000,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)	
S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS			
En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.			
En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.			
En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.			

Sánchez, Jorge Gustavo
Secretario General de la APA

s/c

E:04/12 V:11/12/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION GENERAL N° 2169

Resistencia 01 de Diciembre 2023

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, la Resolución N° 31/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° 2162 de esta Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir de los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, y que surge del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 - F texto actualizado -, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los importes de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, y la Resolución N° 31/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, serán los siguientes:

Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 7079,37
Algodón – Soja - Maíz	
Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 2359,79

Vigencia desde el 1ro de enero de 2024

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 8011,05
Algodón – Soja - Maíz	
Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 2670,35

Vigencia desde el 1ro de febrero de 2024

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 9144,78
Algodón – Soja - Maiz	
Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 3048,26

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:04/12/2023

>*<

**PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)**

PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCION GENERAL N° 2168

Resistencia 28 de Noviembre 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 2322-A, el Decreto Provincial N° 2962/23, la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Gobierno; Justicia y Seguridad y la Administración Tributaria Provincial N° 01/15 y la Resolución N° 1032/15 del citado Ministerio y la Resolución General N° 1842 de esta Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas citadas están referidas a la creación de la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa que se debe abonar por los trámites realizados ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble para el recupero de costos operativos, como consecuencia de los servicios prestados;

Que el Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto Provincial N° 2962/23, ha actualizado el valor de la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa y ha establecido dos nuevos valores, aplicables cuando los trámites sean realizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y los distintos Municipios de la Provincia, con la finalidad de garantizar el derecho de propiedad, mediante la regularización dominial;

Que atento a que este Organismo Fiscal es el encargado de recaudar la sobretasa, resulta necesario comunicar a los sujetos obligados, los nuevos valores de la sobretasa;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), y su Ley Orgánica N° 55-F (texto actualizado);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE nuevos valores de la Unidad Diferencial o Sobre-tasa que deben abonar quienes tengan que realizar trámites ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Provincial N° 2962/23, y según se detalla a continuación:

a) Para los trámites en general, el valor de la Unidad será de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00);

b) Para los trámites que realice el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el valor de la Unidad, será de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00);

c) Para los trámites que realicen los Municipios de la Provincia, el valor de la Unidad será de pesos quinientos (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2°: PARA generar la boleta de pago de la Tasa Diferencial o Sobretasa - Formulario AT N° 3127 (Volante de Pago Sobretasas R.P.I.), a través de la página web del Organismo: www.atp.chaco.gov.ar, a la que se accederá mediante la opción "Sobretasas RPI" del menú "AUTOGESTIÓN", según el procedimiento que se detalla en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°: DÉJESE sin efecto la Resolución General N° 1842.

ARTÍCULO 4°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE LA SOBRETASA R.P.I.
 Ingresando en el menú **AUTOGESTIÓN** → Sobretasas RPI →
 Haciendo click en Tipo de Trámite aparecerán las opciones: "Usuarios en General", "Mro. de Ambiente y Desarrollo Territorial e Inst. de Vivienda" y "Municipios", luego se deberá elegir el concepto a abonar y tipear la cantidad de Unidades Diferenciales a abonar para ese trámite. Finalmente generar el volante de pago Form. AT 3127.-



CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/12/2023

—>*<—
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS

Nombre y Apellido	DNI	Sexo
ACOSTA RAMON ALBERTO	24937892	M
AGUILAR MARIA NATALIA	29552892	F
AGUIRRE VALERIA NOEMI	35685892	F
BAEZ LUIS ALBERTO	22002551	M
CABALLERO NANSI BILMA	16317551	F
CARDOZO WALTER RAMON	23135551	M
CASCO VIDELA MERCEDES BEATRIZ	22839892	F
CORREA ELISA ELISABET	26730892	F
DIAZ GRACIELA DIANA	26418305	F
ESCALANTE VALERIA VANESA	31390305	F
FOSCHIATTI FERMIN REINALDO	24284892	M
GALLIANO RAMON EDUARDO	13584305	M
GARCIA ALBA MARIA DE LOS ANGELES	38123405	F
GAUNA FABIANA SOLEDAD	31325305	F

GONZALEZ ESTEBAN DAVID	35037305	M
JARA WALTER AMADO	16480405	M
JUAREZ CLAUDIA GISELDA	20192892	F
LIGENZA ANDREA	26339305	F
LIVA CLARA ALICIA	35151405	F
LOIZAGA CLAUDIA EVANGELINA	23858551	F
LOPEZ GONZALEZ DEBORA ELIANA	38190892	F
MAIDANA BERNARDINA	14869405	F
MANSILLA JUAN ANTONIO	33290305	M
DIJEDA LILIANA NOEMI	31615305	F
OLDERBURGER JUAN CARLOS	28975892	M
PERTILE JOSE ANTONIO	13069892	M
PIANCA HECTOR ALFREDO	23685551	M
RAMIREZ JOSE ALEXIS	34168405	M
RICCA HUGO ALBERTO	17414892	M
ROBLEDO PEDRO HORACIO	23813892	M
ROMAN RAMONA	12570305	F
RUIZ DIAZ LUIS ARMANDO	11411551	M
SANDOVAL ELIANA EDITH	29067892	F
SENA AINELEN GRACIELA	36020305	F
SOTELO PRICILIANO	22191305	M
VARGAS ROBERTO LEANDRO	29220892	M
VILLORDO VILMA INES	36974892	F

María Fernanda Diez
Secretaria Técnica Provisoria

s/c

E:29/11 V:04/12/2023

JUDICIALES

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Norma Graciela Torres D.N.I N° 13.179.821**, la siguiente Resolución N° 0408 de fecha 31/03/2021 dictada en el Expediente Digital N° E14-2012-765-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0872/17, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Norma Graciela Torres D.N.I N° 13.179.821, el predio denominado como Subd. 575 de la Circ. VIII (Fraccion Sub. U.P. N° 4 bis, Lote 11, Legua B, de la Zona A) Dpto Almirante Brown, con una superficie aprox de 60 has., por incumplimiento del art. 29 inc. a) y b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al causante mediante publicación de edictos en boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción De Asuntos Juridicos

s/c

E:04/12 V:08/12/2023

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**VARGAS GAVINO Y SOTO HERMELINDA ROSA S/SUCESORIO**" -Expte.1391/22 -Sec.1, Pcia. Roque Sáenz Peña - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de VARGAS GAVINO DNI N°8.305.994 y SOTO HERMELINDA ROSA DNI N°11.914.705, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO - - PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, de del 2023 0 7 JUL 2023.

Silvia Marina Risuk
Secretaria

s/c

E:04/12/2023

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Civil y Comercial N° 2, cito en 25 de mayo 338, ler piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por dos (02) días, en autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA, S/CONCURSO PREVEARIVO- HOY "QUIEBRAZ Expte. 3919/03, Sec. 4**, que el Martillero Publico WALTER YGNACIO CARRIZO, M.P N° 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, REMATARA el viernes 15 de diciembre de 2023, hora 10,00hs. En calle 19 y 12 del ensanche sur de esta Ciudad, los siguiente bien Rodado: uno (01) Camión Ford 350. Con Grúa Hidráulica, DOMINIO: UVM 300, CONDICIONES: Sin base al contado y mejor postor. COMISION: 8 % a cargo del comprador, exhibición de los bienes a partir del 04/12/2023, hasta el día de la Subasta 15/12/2023 (lunes a viernes en el horario de

08 a 12,00 y de 15:30 a 18:30) en calle 19 y 12 Ensanche Sur de esta Ciudad. Informes, Martillero actuante. TE. 3644- 554337-Pcia. Roque Sáenz Peña.

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R N°:202.133

E:04/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO JUAN CARLOS ARANDA, DNI N° 44.683.024, de etnia QOM, apodo no posee, edad 20 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, domiciliado en Chacra, N°-108, Mz-24, pc-17, (atrás de merendero wichi) J. J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, posee estudios primarios completos, teléfono no posee, hijo de ALDO FERNANDEZ (V) y GLADYS ARANDA (v), fecha de nacimiento 29/12/2002, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE - AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MÁS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA" (art. 119, 1er. y 5° párrafo en función del inc. d) del 4° párrafo, del Código Penal); quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a ARANDA GUSTAVO JUAN CARLOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL SIMPLE - AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MÁS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA (art. 119, 1er. y 5° párrafo en función del inc. d) del 4° párrafo, del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P., con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 -Ley 965-N).- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...". - Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 29 de diciembre de 2023.

Arrua Natalia Lourdes
Secretaria

s/c

E:01/12 V:11/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 22, PC. 03, del Plan 50 Viviendas para Inundados, de Puerto Tirol, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Vargas, Rafael D.N.I N° 2.554.328 y Saucedo, Geronima L.C. N° 9.876.710** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -

Sonia Noemi Cardeli
Asesora Legal

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 47 Pc. 11 del Plan 444 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. Rosso Elsa Nydia, DNI N° 11.905.228**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Noviembre de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz.23, PC. 24, del Plan 336 Viviendas, del Barrio Villa Don Enrique, de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. Alarcón, Jorge Bernardo D.N.I. N° 7.447.816, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus a derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización.

Sonia Noemí Cardeli
Asesora Legal

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral No. 4, a cargo del Juez, Fabián Amarilla Secretaría actuante, sito en López y Planes N° 637 -Piso 6 - CP 3500 - de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITASE al Sr. LUCAS ALEJANDRO SALAMON, DNI N° 35.858.709, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**GOROSITO WALTER DANIEL C/AUTOSERVICIO SAN MARTIN SRL Y/O OSVALDO A**

NARDONI Y/O SALAMON RAMON IGNACIO Y/O BENITEZ VEGA, GRACIELA LILIAN y/o QRR S/ Despido, Etc. (Conexo con Expte 1561/18 - Procedimiento Abreviado)", (Expte. N° 382/19) La Resolución que lo dispone dice: //sistencia, 07 de noviembre de 2023.- 1-...CÍTASE POR EDICTO al Sr. LUCAS ALEJANDRO SALAMON, DNI N° 35.858.709, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley- A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts.162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL (Ley 2225-O).- a tal fin, oficiese a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial. El presente documento fue firmado electrónicamente por: AMARILLA FABIAN, DNI: 21626607, JUEZ DEL TRABAJO. 14 de noviembre de 2023.

Fabian Amarilla

Juez

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BETRIZ ESTHER CACERES, Juez, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARDOZO, JAVIER ALEJANDRO; LUQUE, ROCIO CELESTE S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte.N° 8994/23, CUIT N° 23-21540278-9, **REMATARÁ**, al contado y mejor postor, el día 14 de Diciembre de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo FURGÓN, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT5A1.6 SCE/2019, motor marca RENAULT número H4MH737Q014412, chasis marca RENAULT, número 8A18SRY04LL875832, DOMINIO AD615RD, BASE: \$2.608.353,27.. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 163.573,73 al 30/11/2023, Juzgado de Falta de Resistencia; sin deudas. todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 27 de noviembre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi - Secretaria

R. N°:202.202

E:01/12 V:04/12/2023

— >*< —

EDICTO: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata Chaco, hace saber por DOS DÍAS, que el Martillero Público Bernabé Elías Simón **REMATARÁ** el día viernes 15 de diciembre de 2023 a las 10:15 hs., en la sede del Tribunal, sito Monseñor de Carlo N° 645 de la, ciudad de Charata, EL siguiente bien: Pick Up Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI A/T Cuero; Dominio MMW 616, Año 2013; DEUDAS: Por patente no posee. Estado del Bien, Chasis Regular. Motor desarmado, faltando el sistema de inyección, bomba de alta presión y batería. CONDICIONES: sin base, contado, mejor postor, COMISIÓN: el 8% a cargo del que resulte el comprador- lugar de EXHIBICIÓN del bien a subastar: consultar al Tel: Cel. 3735/454568 en horarios de oficina. - El comprador deberá constituir domicilio procesal en radio de asiento del Juzgado.- Autos: "**PEREZ, VICTOR FABIAN C/ ARECO CESAR GUSTAVO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1208/22.- Charata Chaco, 22 de Noviembre de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:202.217

E:01/12 V:04/12/2023

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Ana María NAVARRO L.C N° 5.308.052**, la siguiente Resolución N° 0786 de fecha 10/05/2016 dictada en el Expediente Digital N° E14-1971-69-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 117 de fecha 30 de noviembre de 1981, la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Ana María NAVARRO L.C N° 5.308.052, el predio identificado actualmente como Parc. 105 de la Circ. IV (Lote 85, Col. Pte. Irigoyen) Dpto. Sargento Cabral con una superf. Aprox. 199 has. 96 as., anteriormente denominado como Unidad Económica mixta de Margen Mínimo, constituida por los Lotes 24 y 25 (subdivisión Lote 85), Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con una superf. Aprox. 199 has. 96 as., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) y 32 de la Ley N° 2.913 (tv) y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. ANA MARIA NAVARRO que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 (tv). Fdo.: WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **CORDOBA ANDRES DNI. N° 10.288.058**, la siguiente Resolución N° 2065/23, de fecha 22

de noviembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2018-11/E. Que dice; Artículo 1°: Acéptese la renuncia efectuada por los herederos y Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0927/2020, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Andrés Córdoba, D.N.I. N° 10.288.058, el predio denominado hoy como Parcela 7, chacra 30, Circunscripción IX, Colonia Gral. Necochea del Dpto. 9 de Julio, con una superficie aproximada de 5 has. 50 as., por no haber procedido de conformidad al art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, Artículo 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Artículo 3° : Notifíquese, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución, mediante la publicación de edictos, por tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia, por aplicación del art. 48 de la L179-A C. de Proc. Administrativo. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Norma Graciela Torres D.N.I N° 13.179.821**, la siguiente Resolución N° 0408 de fecha 31/03/2021 dictada en el Expediente Digital N° E14-2012-765-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0872/17, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Norma Graciela Torres D.N.I N° 13.179.821, el predio denominado como Subd. 575 de la Circ. VIII (Fraccion Sub. U.P. N° 4 bis, Lote 11, Legua B, de la Zona A) Dpto Almirante Brown, con una superficie aprox de 60 has., por incumplimiento del art. 29 inc. a) y b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los terminos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al causante mediante publicacion de edictos en boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al 48 de la ley 179.A, en razon de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/12 V:06/12/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAMIAN NELSON ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36211492, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/07/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA - B° AROMITOS, CS B 36 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RICARDO FERMIN y ROMERO, MARIA ISABEL, Prontuario Prov. 49603-RH, en los autos caratulados "**ROMERO DAMIAN NELSON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35916/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 74/21 del 23.04.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO al SR. DAMIÁN NELSON ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las Costas Procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Octubre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:29/11 V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO DANIEL MERLO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28048060, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/07/1980, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: B° MALVINAS - CALLE YATAY 650 BARRANQUERAS, hijo de MERLO DANIEL VICTOR y LOPEZ DELIA, Prontuario Prov. 44285-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MERLO DARIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°33136/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°173 DEL 06/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MERLO, DARIO DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 10667/2023-1 (Ppal.) y su agregada por cuerda: "MERLO, DARIO DANIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. N° 11496/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a DARÍO DANIEL MERLO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 5, inc. c) de la

Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes y Arts. 55; 189 bis inc. 2° -primer párrafo-; 189 bis inc. 2° -segundo párrafo-, Art. 14-1er párrafo- de la Ley 23.737, todos en función del Art. 55 del Código Penal), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos investigados en la presente causa Expte. N° 10667/2023-1, "MERLO, DARIO DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" (Ppal.) y su agregada por cuerda: "MERLO, DARIO DANIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. N° 11496/2023-1 y en el Expte. N° 35345/2017-1 "MERLO, DARIO DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737; correspondiendo en consecuencia, Revocar la Condicionabilidad de la pena impuesta a DARÍO DANIEL MERLO por Sentencia N° 33/23 de fecha 02/03/2023 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en el Expte. N° 35345/2017-1, en virtud de no haber transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P. CON COSTAS.II.- DISPONIENDO que la MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado DARÍO DANIEL MERLO, será bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA, la que deberá efectuarse en el domicilio fijado al efecto, sito en calle Yatay N° 655 -Barrio Malvinas- Cervantes y Franklin, de la ciudad de Barranqueras (Chaco), correspondiendo imponer al causante el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar el encausado, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la SRA. ROSANA ALEJANDRA AGUIRRE, D.N.I. N° 30.290.392, domiciliada en calle Yatay N° 655 -Barrio Las Malvinas- Cervantes y Franklin, de la ciudad de Barranqueras -Chaco-, teléfono N° 3624-800892, concubina del imputado DARÍO DANIEL MERLO, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 06/09/23023 (RI 140), informando tal circunstancia de conformidad al Art. 32 de la Ley N° 24.660/96, disponiéndose la supervisión por el Servicio Social del Poder Judicial realice Informes Socioambientales trimestrales en relación al condenado y remitirlos al órgano de control, conforme lo estable la citada ley.III.- IMPONIENDO a Dario Daniel Merlo en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS"...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 13 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:29/11 V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL DAMIAN CORGNALI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36972662, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LOS PINOS 423 RESISTENCIA, hijo de MIGUEL CORGNALI y TERESA ELVIRA MARTINEZ, Prontuario Prov. 61104 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CORGNALI MIGUEL DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°32253/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°208 DEL 31/8/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°23055/2018-1 caratulado "Corgnali, Miguel Damián s/Tenencia simple de estupefacientes"; Expte. N° 10533/2021-1: "Corgnali, Miguel Damián s/Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; N° 17032/2019-1 "Corgnali, Miguel Damián; Rivero, Ana Belén s/ Infracción a la ley 23.737" y N° 28983/2019-1, caratulada: "Corgnali, Miguel Damián S/Infracción a la Ley N° 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: " I.- CONDENANDO a MIGUEL DAMIÁN CORGNALI, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y MULTA DE 45 U.F., como autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -dos hechos- y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -tres hechos-, previstos y reprimidos en el art. 5 inc. c y art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23737 -respectivamente- en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Con costas. Fdo.: Dra.Liliana Soledad Puppo, Jueza; Dra. Rosana Ines Golke; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 21 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:29/11 V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MIGUEL ANGEL QUINTANA, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Mz. 03, pc.08, Quinta 69, Barrio Aipo San Cayetano, ciudad, DNI N° 39 618 162, nacido el 22/11/90, en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios primarios completos, hijo de Miguel Angel Brizuela y de Orlinda Quintana, que en los autos: "**QUINTANA MIGUEL ANGEL S/HURTO CALIFICADO**" - Expte. N° 1965/15-2 - Sec. N° 3, a fs. 131/133, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 93.-En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de Hurto Calificado (art. 163, inc. 6° del Cód. Penal),

que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Miguel Angel Quintana, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) Dejar sin efecto la orden de detención que pesa sobre MIGUEL ANGEL QUINTANA cuya inserción el Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 428-J/2016 de fecha 30/05/2016 (conf. fs. 123), comunicación hecha por la Comisaría Seccional Quinta de esta ciudad. III) Regular honorarios profesionales a la Dra. Myriam Graciela Catán por la intervención que le cupo, como defensora del imputado Miguel Angel Quintana, en PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Móvil, dejando intimada a la profesional a efectuar el aporte correspondiente a Caja Forense. IV) Convertir en definitiva la entrega realizada por la Comisaria Seccional Segunda en calidad de depósito Judicial a David José Francisco Hruza, del bien consistente en una (01) motocicleta marca Honda, modelo wave, 100cc, color negro, sin dominio colocado, motor N°SDH150FMG265095477, chasis N° 2TMPCGB2165099943, en fecha 07/03/2015, (conf. fs. 06). V) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITO. VI) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:29/11 V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ENRIQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°11.820.128, nacido en RESISTENCIA, de 60 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: calle Fortín Los Pozos N° 1558, ciudad, en los autos "ENRIQUE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N°20299/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°97/23 del 24/4/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**Enrique, Miguel s/abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo**", Expte. N°26862/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Miguel Enrique, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo en un número reiterado de hechos que concurren entre sí (art. 119, 2° párrafo en función del 4° párrafo inc. b, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.) manteniendo las pautas descriptas en oportunidad de otorgarle el beneficio de Prisión Domiciliaria... NOT. FDO: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY Juez - LEONARDO STORANI - Secretario - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 14 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:29/11 V:11/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JOSÉ RICARDO TÉVEZ, argentino, soltero, DNI N° 37.91.377, nacido en esta ciudad el 22/09/1993, con estudios secundarios incompletos, domiciliado en calle 15 entre 38 y 40 Barrio Ginés Benítez de esta ciudad, hijo de Alberto Oscar Tevez y de Maria Elena Vera, que en los autos: "**TÉVEZ JOSÉ RICARDO S/HURTO CALIFICADO**" - Expte. N° 2857/14-2, Sec. N° 3, a fs. 126/128, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 87.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6° del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ RICARDO TÉVEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. II) Convertir en definitiva la entrega dada en Depósito Judicial provisorio del efecto consistente en la motocicleta marca Appia, modelo Citi Plus, 110cc, color negra, Motor N° 152FMHA09098889, Chasis, N° 8BPC4DLB2CC046395, los cuales fueran entregado al Sr. Orlando Niz, titular DNI N° 12.561.625, por ante la Comisaría Seccional Primera de esta ciudad. III) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITOS. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Luis Leonel Lazovich, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Mz. 119, Pc. 03, Barrio

713 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, nacido en Villa Angela, el día 3011111994, con estudios secundarios incompletos, hijo de Luis Lazovich y Delia Midun; titular DNI N° 37.975.188, que en los autos: "**LAZOVICH, LUIS LEONEL S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737**", Expte. N° 22939/16-1, Sec. N° 3, a fs. 156/158, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 88.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) día del mes de agosto del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Rosana M, Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, art. 14, 1° párrafo de la ley N° 23.737, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LUIS LEONEL LAZOVICH, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. Sin costas. II) Decomisar el elemento secuestrado en autos, consistente en un sobre blanco, conteniendo en su interior 25 gramos de cannabis sativa, el que fuera incautado a al imputado y remitido al Gabinete Científico del Poder Judicial de la Primera Circunscripción Judicial mediante Nota Policial N° 395-J/16, de fecha 04/07/2016 -Comisaría Seccional Tercera-, y que se encuentra en Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la ciudad de Resistencia. III) Cancelar de la caución real fijada en fecha 06/09/2017, debiéndose restituir a Luis Leonel Lazovich la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), depositada en dicho concepto en el NBCH, en la cuenta N° 105.739.706, todo de conformidad a lo normado por el art. 304 inc. 3 del CPPCh (Conf. fs. 61). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-" Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CANTERO CLAUDIO DANIEL: alias "Cascote", de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.I. N° 41.356.477, domiciliado en España N° 1610 esquina Donovan de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05/11/1998, que anteriormente ha residido en la zona, con estudios primarios completos, hijo de Sergio Javier Cantero y de Norma Ñañez, en la causa caratulada: "**ORTIZ, EZEQUIEL SEBASTIAN Y CANTERO, CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 1164/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 14/09/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a CLAUDIO DANIEL CANTERO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO EN CONCURSO REAL**" a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante la totalidad del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo del mismo art., en función del inc. b) del cuarto párrafo; art. 119, tercer párrafo, en función del inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N)..."- Fdo: Dr. Ricardo González Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mí: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ARIEL ALVEIRO, alias "MORCI", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.040.833, con 34 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Lote N° 6, jurisdicción de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Provincia del Chaco, en fecha 30 de agosto del año 1.988, que es hijo de Julio Alveiro (f) y de Lidia Monje (v) : en la causa caratulada: "**LOPEZ OJEDA, RICARDO ISMAEL; AGUIRRE, RUBEN CATALINO Y ALVEIRO, WALTER ARIEL S/ HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO, EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 1720/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "3°) CONDENAR a WALTER ARIEL ALVEIRO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "**HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS**" a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido

asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quáter, inciso 64', del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). - Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESENTE DE TRÁMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 11 de octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE) RESPECTO DE: FERNANDO LUIS SAUCEDO, alias "FETATA", de nacionalidad argentino, con 24 años de edad, estado civil soltero, trabajo Jornalero, D.N.I. N° 41.356.479, domiciliado en Barrio 56 Viviendas - Mz. 06, Pc. 11, de la localidad de Villa Angela, nacido en la localidad de Villa Angela, en fecha 19/11/1998, que siempre ha residido en la ciudad de Villa Angela, estudios secundarios incompletos, que es hijo de SAUCEDO, CATALINO GABRIEL (V) y de RODRIGUEZ, VILMA ANGELA (V), Len la causa caratulada: "**SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 770/2023-3, y sus conexas "**SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO**", Expte. N° 803/2023-3, "**SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ HURTO**", Expte. N° 804/2023-3 y "**SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ HURTO**", Expte. N° 805/2023-3 y "**SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS, ABANDONO DE PERSONA EN CONCURSO IDEAL**", Expte. N° 772/2023-3 y "**SAUCEDO, FERNANDO LUIS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**", EXPTE. N° 3429/2021-3, ", se ejecuta la Sentencia N° 78 de fecha 25/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE. " 1°) CONDENAR a FERNANDO LUIS SAUCEDO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "**ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA, ROBO, HURTO -DOS HECHOS-, LESIONES LEVES AGRAVADAS y LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR OMITIR SOCORRER A LA VICTIMA Y ABANDONO DE PERSONA EN CONCURSO IDEAL, todos en CONCURSO REAL**" a la pena de (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 54, 55, 166 inc. 1°, 164, 162, 89 en función del 92 en la remisión hecha al 80 Inc. 1°, 94 bis, Segundo Párrafo y Art. 106 todos del C.P. y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.Ch. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).2°) DECLARAR a FERNANDO LUIS SAUCEDO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, conforme lo establecido en el art. 50 del C.P.". - Fdo: DRA. MARIELA CONTRERAS -PTE DE TRAMITE. - Ante mi: DRA ANA EUGENIA VUCKO - SECRETARIA PROVISORIA. - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 24 de octubre de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDUARDO EZEQUIEL LEIVA: alias "TIKI", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 46.777.326, domiciliado en Pellegrini y Maturín, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 08/05/2003, con estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Ireneo Leiva y de Nélica Esther Moreyra.-, en la causa caratulada: "**LEIVA EDUARDO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" Expte. N°2296/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 39 de fecha 29/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.Ch, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F)."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ PTE. DE TRAMITE. Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RODOLFO DANIEL FAKERMANN, alias "PERICOTE", con 31 años de edad, de estado civil soltero, se encuentra juntado con la Sra. Yamila Ayalen Barrientos, con

quien tiene tres hijos menores de edad, que realiza tareas laborales como peón rural y jornalero, D.N.I. N° 37.592.013, domiciliado realmente en Ex Ruta N° 95 Norte, de la localidad de Coronel Du-Graty- Provincia del Chaco-, con teléfono celular N° 3735-604524, y nacido en la ciudad de Las Breñas - Chaco-, en fecha 19 de Julio de 1991 :, en la causa caratulada: "**FAKERMANN, RODOLFO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, todo en CONCURSO REAL**"- Expte. N° 679/2023-3 se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 22/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a RODOLFO DANIEL FAKERMANN, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, todo en CONCURSO REAL**" (Art. 119, primer y tercer párrafo, en función del Art. 45 y 55, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante parte del proceso en distintas etapas (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Arts.119, primer y tercer párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias). .."- Fdo: DANIEL RUIZ JUEZ DE CAMARA EN LO CRIMINAL- PRESIDENTE DE TRAMITE Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MATIAS OMAR RIVAS, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 31.233.344, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Samuhú, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 19 de septiembre de 1.984, hijo de Rubén Omar Rivas (y) y de Ana María Ledesma (y) , en la causa caratulada "**RIVAS, MATIAS OMAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", Expte. N° 2476/2023-3: , se ejecuta la Sentencia N° 73 de fecha 09/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a MATIAS OMAR RIVAS, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- .."- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 03 de Octubre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CLAUDIO LUCIANO MENDOZA, alias "PICHON", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.278.243, con 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio AIPO - Casa N° 02, de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 14 de Octubre de 1.998, hijo de Emilio Claudio Mendoza (v) y de Estela Raquel Gómez (v), en la causa caratulada: "**MENDOZA, CLAUDIO LUCIANO S/ TENTATIVA DE ROBO CON ARMAS Y TENTATIVA DE HOMICIDIO**", Expte. N° 821/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 84 de fecha 08/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a CLAUDIO LUCIANO MENDOZA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA**", a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, en función del 42, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL - JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini - Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RICARDO ISMAEL LOPEZ OJEDA, alias "KISCA", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.180.389, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en el Barrio "San Martín" de la localidad de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Provincia del Chaco, en fecha 18 de marzo del año 1.996, hijo de Eulogio Amado Ojeda (f) y de Ester María López (v) en la causa caratulada: "**LOPEZ OJEDA, RICARDO ISMAEL; AGUIRRE, RUBEN CATALINO Y ALVEIRO, WALTER ARIEL S/ HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO, EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 1720/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RICARDO ISMAEL LOPEZ OJEDA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "**HURTO DE GANADO MAYOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS**" a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quáter, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDUARDO MIÑO: Alias "Lechu", de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changaríri, D.N.I. N° 31.496.346, domiciliado en Barrio San Martín, de la localidad de San Bernardo, Chaco; nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 19/02/1985, hilo de Ana Miño (y) y de Roberto Rolón (y), en la causa caratulada: "**MIÑO EDUARDO, S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, REITERADOS -TRES HECHOS-**" Expte. N°1922/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 62 de fecha 14/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a EDUARDO MIÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO - TRES HECHOS-**" (Art. 119, tercer párrafo, en función del Art. 45, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Arts.119, tercer párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532.y 533 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal-Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANIINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CANTERO CLAUDIO DANIEL: alias "Cascote", de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.I. N° 41.356.477, domiciliado en España N° 1610 esquina Donovan de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05/11/1998, que anteriormente ha residido en la zona, con estudios primarios completos, que es hijo de Sergio Javier Cantero y de Norma Ñañez, en la causa caratulada: "**CANTERO CLAUDIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (POR EL VINCULO) REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO (POR EL VINCULO) REITERADO EN CONCURSO REAL**" EXPTE, N° 643/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 61 de fecha 13/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ",,1°) CONDENAR a CLAUDIO DANIEL CANTERO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO EN CONCURSO REAL**" a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante la totalidad del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo del mismo art., en función del inc. b) del cuarto párrafo, art. 119, tercer párrafo, en función del inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N).."- Fdo:

DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUVKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 26 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ARIEL HERNÁN CANAL (alias Katriel), de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de ocupación changarín, D.N.I. N° 40.585.873, domiciliado en B° Escalada de esta ciudad, nacido en Villa Ángela en fecha 17 de marzo de 1997, que es hijo de CANAL GERARDO -V- y de OJEDA, RAMONA -V-), en la causa caratulada: "**CANAL ARIEL HERNÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" EXPTE. N°258/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 67 de fecha 01/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ARIEL HERNAN CANAL, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125.), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N). ..." - Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS.-PTE. DE TRAMITE.- Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN,- HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSE FRANCISCO MEZA, alias "TINCHO"; de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.665.954, con 45 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio "Tres Reyes" de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 17 de agosto de 1.978, hijo de Basilio Meza (f) y de Magdalena Segovia (v), jurisdicción Coronel Du Graty, nacido en Villa Angela, en la causa caratulada: "**MEZA GABRIEL Y MEZA JOSÉ FRANCISCO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO A LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA, REITERADO ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO A LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA -TRES HECHOS-**", Expte. N° 2281/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 79 de fecha 30/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a JOSE FRANCISCO MEZA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Fd0: Dr. Ricardo González Mehal - Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de septiembre de 2023.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HERNAN DAVID MERLO, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 34.901.637, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Cámara de Comercio, Mz. 26 Pc. 06, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05 de agosto de 1.990, hijo de Carlos Ernesto Merla (f) y de Mida Silvia Dono (v), en la causa caratulada: "**MERLO HERNAN DAVID S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO**", Expte. N° 15 - Folio 593 - Año 2.020 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 3 - N° 4248/19), se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 28/04/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1°) CONDENAR a HERNAN DAVID MERLO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN CONCURSO IDEAL**", a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO

PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte; y segundo párrafo, ambos en función del 54, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN- DRA. MARIELA CONTRERAS. PTE. DE TRAMITE. - Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 18 de septiembre de 2023.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LUIS ANTONIO ENCINA, alias "LOLI", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 23.679.705, con 49 años de edad, de estado civil soltero, jornalero, domiciliado en el Barrio "Villa del Carmen", en intersección de Av. 20 de Junio y calle Telmo Leal de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de mayo de 1.974, hijo de Ramón Encina (f) y de Elva Madera (y) , en la causa caratulada: "**ENCINA, LUIS ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL CON LOS ACCESOS CARNALES, Y ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- Y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL**", Expte. N° 1397/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 56 de fecha 07/07/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a LUIS ANTONIO ENCINA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL -DOS (2) HECHQS-; Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL, TODO EN CONCURSO REAL**", a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, tercer párrafo, y 125, tercer párrafo, en función del Art. 54, 119, primer párrafo, y 125, tercer párrafo, en función del Art. 54, todos a su vez en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 6 de septiembre de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO DELFIN LEZCANO: Alias "Garza", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, estado civil soltero, sin hijos, ocupación peón rural, D.N.I. N° 46.077.539, domiciliado en Donovan y Pasaje Chacabuco de Villa Angela, Chaco; nacido en la ciudad Villa Angela, Chaco en la causa caratulada: "se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 05/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a ROBERTO DELFIN LEZCANO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS" (Art. 166 inc. 2 del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 166 inc. 2 del Código Penal y Arts. 422, 529, 53Q del C.P.P.CH. Ley 965 N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F). - ".Fdo: DR. JAVIER DANIEL RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN HACE SABER QUE RESPECTO DE ALCIDES AGUSTIN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, con 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión profesor de educación bilingüe intercultural, D.N.I. N° 36.978.393, domiciliado en Lote 25 Sección 10, Charata (alterna con Colonia Domingo Matheu), en la causa caratulada: "**RODRIGUEZ, ALCIDES AGUSTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" EXPTE. N° 4105/2022-3 (Reg. Fisc.

Investig. N° 1), se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 18/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a ALCIDES AGUSTIN RODRIGUEZ de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante los gastos y aranceles correspondientes al Informe Pericial N° 777, realizada por el Laboratorio de Biología Molecular del IMCiF, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$89.300,00), en virtud de lo informado por la Dra. Ines M. Carranza, Responsable de dicho Laboratorio, conforme constancias de orden N° 211, fecha 22/03/2023, y la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, Art. 119, tercer párrafo del Código Penal; Arts. 422, 529, 530; 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias) .."- Fdo: Dra. Mariela Lorena Contreras Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SILVIO SEBASTIAN TAKACS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.901.401, de 33 años de edad, de estado civil casado, de ocupación peón rural, domiciliado en calle Gorritis N° 166 del Barrio "Sargento Cabral" de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 05 de abril de 1.990, hijo de Ernesto Takacs (f) y de América , en la causa caratulada: "**TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/ HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) , se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 31/05/2021 y Sentencia N° 30/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a SILVIO SEBASTIAN TAKACS, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "**HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS**", a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de .los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias) 1°) UNIFICAR las penas impuestas a SILVIO SEBASTIAN TAKACS de filiación personal obrante en autos, por Sentencia N° 20 de fecha 31/05/2021 dictada en los presentes autos por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal y por Sentencia N° 10 de fecha 12/04/2022 dictada por el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial en la causa N° 3129/2021-3.2°) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a SILVIO SEBASTIAN TAKACS, por Sentencia N° 10, de fecha 12/04/2022, dictada en la causa N° 3129/2021-3, por el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal, Dr. Daniel Javier Ruiz.- 3°) IMPONER al condenado SILVIO SEBASTIAN TAKACS, la PENA UNICA de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "**HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS Y HURTO DE GANADO MENOR, EN CONCURSO REAL**" .."- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SERGIO DARIO OSCAR PALAVECINO, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.042.568, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación remisero, domiciliado en calle España N° 1.540 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de agosto de 1.977, hijo de Armando Palavecino (y) y de Eva Teresa Mendoza (y) , en la causa caratulada: "**TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA**" - Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 30/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".3°) CONDENAR a SERGIO DARIO OSCAR PALAVECINO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "**HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS**", a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro

de los cinco (5) días de quedar firmé la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inciso 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley 4182y sus modificatorias)..."- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: DRA. EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 9 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CARO, TIMOTEO, alias "Negro", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.955.092, de 60 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero y ex. combatiente, domiciliado en Av. La Plata, prolongación Ruta N° 18 de esta ciudad, nacido en Hermoso Campo, Chaco, en fecha 22 de agosto de 1.962, hijo de Juan Lazaro Caro (f) y de Severa Amarilla (f), en la causa caratulada: "**TAKACS SILVIO SEBASTIAN, CARO TIMOTEO Y PALAVECINO SERGIO DARIO S/HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA**" - Expte. N° 75 - Folio 653 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 695/20) se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 30/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".3°) CONDENAR a TIMOTEO CARO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "**HURTO DE GANADO MENOR AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES PERSONAS**", a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1 125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios; por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 quater, inc. 6°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley 4182- y sus modificatorias)."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -JUEZ DE CAMARA.-DRA EUGENIA VUCKO.- SECRETARIA.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ANALIA ISABEL OLIVERA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.648.404, con 39 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 03 Pc. 19, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de Noviembre de 1.983, hija de Ramón Carlos Olivera (f) y de Petrona Aidé Machado (f); en la causa caratulada: "**OLIVERA ANALIA ISABEL Y ORDOÑEZ ALEJANDRO SEBASTIAN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES**", Expte. N° 2398012022-1: se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 01/06/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°).CONDENAR a :ANALIA ISABEL OLIVERA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.648.404, con 39 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 03 Pc. 19, de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 06 de Noviembre de 1.983, hija de Ramón Carlos Olivera (f) y de Petrona Aidé Machado (f); , como AUTORA penalmente responsable del delito de "**TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES**" a la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 225,00), SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), Fdo:: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko- Secretaria Provisoria - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN SABER QUE, RESPECTO DE: RAMON SANDOVAL, alias "Campana", de nacionalidad argentina, con 46 años de edad, de estado civil separado de hecho, de ocupación albañil, domiciliado en Av. Alberdi 2971 de Resistencia, nacido en Colonias Unidas Chaco, el día 9/4/1976, DNI N° 25.278.006. en la causa caratulada: "**SANDOVAL, RAMÓN Y FIGUEROA ILIANA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES**" N° 40217/2019-1 ", se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 13/03/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RAMON SANDOVAL, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES**", a cumplir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA Y MULTA

DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225) SIN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125"), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 del Código: Penal y primera parte del Art. 14 de la ley 23.737; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias).- 2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 52 de fecha 25/11/2021, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, en la causa N° FRE 1321/2020FT01, por la que se condenara a RAMÓN SANDOVAL a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por los delitos de "**TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES**" (Art. 5 inc. c, Ley N° 23737), con la que aquí se dicta.- 3°) IMPONER al imputado RAMÓN SANDOVAL, la LA PENÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225) CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de "**TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES**" (Arts. 12, 40 y 41 del C.P., Art. 5 inc. c, y primera parte del Art. 14 Ley N° 23.737), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia N° 52 de fecha 25/11/21, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia".- Fdo: MARIELA LORENA CONTRERAS-PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: ANA MARIA VUCKO- SECRETARIA PROVISORIA - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 08 de Agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALAN RAMIRO ROMERO: de nacionalidad argentina, con 21 años de edad, estado civil soltero, sin hijos, de ocupación ayudante de albañil, D.N.I. N° 44.040.317, domiciliado en Santa Fe y Pedro Riera N°1412 de Villa Angela, Chaco; nacido en la ciudad Villa Angela, Chaco, en fecha 20 de febrero de 2002, con estudios secundarios incompletos, hijo de Lisandro Gualberto Romero (v) y de Petrona Yanina Alfonso (v), en la causa caratulada: "**LEZCANO ROBERTO DELFIN Y ROMERO RAMIRO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN CALIDAD DE COAUTORES**" Expte. N°29/2023-31 se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 05/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a RAMIRO ALAN ROMERO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "**ROBO CON ARMAS**" (Art. 166 inc. 2 del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 166 inc. 2 del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.CH. Ley 965 N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F)". - Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. -PTE. DE TRAMITE Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 7 de agosto de 2023.

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:29/11/ V:11/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL ROLANDO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°32860/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°204 DEL 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 4091/2023-1 -PRINCIPAL-, y en su agregado por cuerda Expte. N° 4921/2023-1, los autos caratulados "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/ INFRACCION ART 189 BIS CODIGO PENAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- en función del Art. 45 ambos del Código Penal) y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (Art. 189 Bis, Inc. 2, Segundo Párrafo, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 4091/2023-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 4921/2023-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal,

con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 24 de Febrero de 2023, en perjuicio de la Salud Pública (en el Principal Expte. N° 4091/2023-1) y en perjuicio de la Seguridad Pública (en el agregado por cuerda Expte. N° 4921/20230-1), los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (cuatro -4- años de prisión efectiva) como resultado de la Acumulación de la Pena impuesta por por Sentencia N° 153, de fecha 05/07/2022, ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia Chaco, dictada en la causa Principal Expte. N° 25667/2019-1, caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO y MIRANDA, MARIA BELEN S/INFRACCION A LA LEY 23737", y en su agregado por cuerda Expte. N° 28457/2020-1, caratulado: "BENITEZ ARIEL ROLANDO S/AMENAZAS", y por lo tanto imponer a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", la PENA UNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el Art. 58 del Código Penal, y manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.).III) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", continúe bajo la modalidad de "PRISIÓN DOMICILIARIA", en el domicilio sito en Mz. 25, Pc. 03 del Barrio Juan Bautista Alberdi de Resistencia Chaco; por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 21/03/2023 -orden Sigi 44 y 54-, y conforme lo establecido en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSENOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 15 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:27/11 V: 06/12/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JEREMIAS ROLANDO ENRIQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31458284, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1985, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 443 RESISTENCIA, hijo de ENRIQUEZ, ROLANDO y MOREIRA, GRACIELA, Prontuario Prov. 56052-CF, en los autos caratulados "**ENRIQUEZ JEREMIAS ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°18332/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°91 del 18.04.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS- (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P.); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y MULTA de 45 U.F., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...II.- OTORGAR el beneficio de PRISION DOMICILIARIA a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Pasaje Franklin N° 1865, de la ciudad de Resistencia (Chaco)... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Septiembre del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/11 V: 06/12/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CHAMORRO ROCIO DEL CIELO, D.N.I N° 27.199.926 - apodada la Rosi, edad 44 años, estado civil concubinada, de profesión ladrillería, nacionalidad Argentina, nacida en TRES ISLETAS, el 16 de Febrero 1979, domiciliada en RESERVA SUR, localidad de J.J.CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 65, SI sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos hasta 6to, antecedentes penales no, hija de EUJENIA TORRES (F), y de ANASTACIO CHAMORRO (F), quién se encuentra actualmente cumpliendo condena en prisión domiciliaria dispuesta por la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial a través de Sentencia N° 43/23 de fecha 28 de agosto de 2023, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...II)**DECLARAR a CHAMORRO ROCIO DEL CIELO DNI. N° 38.967.108**, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de PARTICIPE SECUNDARIA y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Art. 79, en función del art. 42 y 46 y Art. 79, en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión efectiva - bajo la MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en Chacra 87 de ésta ciudad, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la Ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-..." Juan José Castelli, Chaco,24 de

noviembre de 2023.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:27/11 V: 06/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: DRA. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**SZNAIDER, FABIÁN DARÍO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE S/ ROBO**", Expte. N° 83/12-6, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JOSÉ CLEMENTE DÍAZ (a) "Resorte": argentino, nacido el 28 de marzo de 1990 en Juan José Castelli -Chaco-, último domicilio conocido en Barrio 50 viviendas de la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, hijo de José Félix Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 36.692.300; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° MY En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (05) días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 125) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la Orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 006-J/16 de fecha 06/06/2016, por la Comisaría de la localidad de Comandancia Frías -Dirección Zona Interior Juan José Castelli- (fs. 120). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial en favor de Oscar Roberto Kolvas, de: los efectos secuestrados y descriptos en el apartado c-, firme que se encuentre esta sentencia. V) INFORMAR al Sr. Fernando José Croni los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y l) de la Ley Provincial N° 3413-J consagratória de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c

E:27/11 V:06/12/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

NORMALIZADOR CONCORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE VILLA BERTHET N°7

Villa Berthet - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El normalizador de la CONCORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE VILLA BERTHET N°7, designado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución N°1852/22 y Prorroga Resolución N° 1512/23; convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Diciembre a las 9.30 am . hs, en la Sede social de la entidad sito en calle Güemes y Belgrano - Villa Berthet para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Elección de 2 asambleístas para que firmen el acta de asamblea
- 2) Motivos del tratamiento fuera de termino
- 3) Lectura consideración y aprobación de memoria anual inventario y balance general cuadro de gastos y recursos correspondientes al Ejercicio Económico cerrados al 30/06/2021; 30/06/2022; 30/06/2023.
- 4) Fijación de la cuota social,
- 5) Elección de Miembros para conformación de comisión Directiva y de comisión revisora de cuentas

Nota: la asamblea sesionara si al momento de la apertura están presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de no darse esta mayoría se aguardara una hora y luego sesionara válidamente con cualquiera sea la cantidad de socios presentes

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

s/c

E:04/12/2023

ASOCIACION CIVIL CLUB SAN CARLOS

La Escondida - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva, de la ASOCIACION CIVIL CLUB SANCARLOS, -CUIT 30-70.990.499-6, con domicilio social Planta Urbana de la Ciudad de La Escondida, Provincia de Chaco C.P. 3514, sede de la Institución, convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria, que se llevara a cabo el Jueves 28 de Diciembre del 2023 a partir de las 20,00 hs. en la sede de la institución. La comisión directiva da a conocer el orden del día de la asamblea general ordinaria a tratarse:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y rectificación del Acta N° 58
- 2) Elección de dos asociados asambleístas para firmar el libro de actas de asamblea
- 3) Lectura y consideración de memorias y balances de los Ejercicio Económicos finalizados el 30 de Junio de los siguientes años; 2022 y 2023.
- 4) informe de los revisores de cuenta
- 5) Renovación total de Comisión, por finalización de mandato.

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

s/c

E:04/12/2023

>*<

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2023 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 12 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 23, cerrado el día 31 de Agosto de 2023.
2. Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
3. Distribución de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia has a 3 hábiles anteriores al 11 de diciembre de 2023.-

Carlos Humberto Gómez Luna
Presidente

R N°:202.092

E:24/11 V:04/12/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 207/2023

OBJETO: Adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil novecientos (\$ 1.673.235.900).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/12/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/12/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 208/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (\$ 2.344.498.659).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/12/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/12/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 209/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$1.625.407.541,50).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/12/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/12/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 210/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 457.488.648,45).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/12/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/12/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 211/2023

OBJETO: Adquisición de equipamiento médico: máquinas de anestesia, destinadas a los distintos nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, "Dr. Emilio Rodríguez" de la localidad de Quitilipi, "Dr. Salvado Mazza" de la localidad de Villa Ángela, "Dr. Félix Pértile" de la localidad de San Martín y "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y siete millones novecientos noventa y un mil quinientos (\$ 47.991.500).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/12/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/12/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:04/12/2023

————— >*< —————

**PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)**

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 276/2023

Adquisición de heladeras y aires acondicionados Objeto: Adquisición de tres (3) heladeras (2 heladeras con freezer y 1 heladera exhibidora vertical) y dos (2) aires acondicionados de 6000 frigorías cada uno (friocalor).

Fecha y lugar de Apertura: 18/12/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 18/12/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:04/12/2023

————— >*< —————

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

PROVINCIA DEL CHACO

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 3435/23

OBJETO: adquisición de tres (3) PC armadas con placa MSI, micro i5, memoria de 16 GB, teclado y mouse, tres (3) monitores de 19" Led y tres (3) impresoras láser monocromática, equipos que serán utilizados en la Dirección de Industria.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000,00

Valor de pliego: PESOS QUINIENTOS (\$ 625,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO Y CONSULTAS: en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en días hábiles de 08:00 a 12:00 horas.

APERTURA: El día 12 de diciembre de 2023, a las diez (10:00) horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sito en Marcelo T. de Alvear 145- 3ER Piso (Casa de Gobierno)

Paola A. Dellamea

Directora A/C

s/c

E:04/12/2023

————— >*< —————

PODER LEGISLATIVO DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 1856/23

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza para la Dirección de Servicios del Poder Legislativo.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000,00).

Maidana Ruben Celso - *Director de Administración*

s/c

E:01/12 V: 06/12/2023

>*<

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
PROVINCIA DEL CHACO
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 207/2023

OBJETO: a la adquisición de Combustible para los vehículos Instituto de Turismo del Chaco; por el monto de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil (\$2.939.000,00).

APERTURA: Día 30 de Noviembre del corriente año, a las 09:00 hs, en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333 - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$2.939.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP),.

Patricia Tofanelli
Administración

s/c

E:24/11 V: 04/12/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- MAKALLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-796-JAe;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Makalle, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaria de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Makalle, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - COLONIA ELISA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Elisa, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Elisa, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAMUHÚ.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9445-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Samuhú, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Samuhú, por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$3.480.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Julio de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-15181Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de junio de 2023, por un monto de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de junio de 2023, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP- SEGUNDO ACUEDUCTO

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-11857-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago del Certificado de Avance de obra a favor de la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA- UTE; en su carácter de contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional N° 01/09 Expediente N° 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N° 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP N° 69/23;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación propia, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un préstamo provincial;

Que conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de pesos un mil trescientos sesenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y dos centavos (\$1.360.771.496,62) conforme los valores resultantes del Certificado de avance de obra N° 124, el Certificado Redeterminado N° 124 y el certificado Redeterminado Bis N° 123, todos correspondientes a la Obra de referencia, mas la suma correspondiente a gastos bancarios, lo que hace un total de pesos un mil trescientos setenta y siete millones cien mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$1.377.100.754,58);

Que asimismo, el Decreto N° 251/2023, autorizó la firma de la Adenda del Segundo Acueducto para el interior del Chaco, constituyendo la obra de envergadura más importante del país, con una extensión de quinientos doce (512) kilómetros y con abastecimiento de agua

potable proyectado para veintiséis (26) localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el servicio, será de cuatrocientos diecisiete mil (417.000) habitantes, ascendiendo para el año 2045 a seiscientos ochenta y tres mil (683.000) habitantes, por lo que la culminación de la misma, resulta una prioridad para la gestión de gobierno de la Provincia;

Que por lo expuesto, se considera oportuno acceder a lo solicitado y realizar un aporte por el monto total mencionado precedentemente, destinado al pago a la Contratista conforme los valores resultantes del Certificado de avance de obra N° 124, el Certificado Redeterminado N° 124 y el certificado Redeterminado Bis N° 123, todos correspondientes a la Obra de referencia, comprendiendo asimismo los gastos bancarios;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva y al cumplimiento de los plazos y trabajos aprobados en anexos adjuntos a la Adenda suscripta;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y de la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial - SAMEEP-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos un mil trescientos setenta y siete millones cien mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$1.377.100.754,58), para el pago del Certificado de avance de obra N° 124, el Certificado Redeterminado N° 124 y el certificado Redeterminado Bis N° 123, más gastos bancarios, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en la Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional N° 01/09 Expediente N° 238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N° 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, N° 69/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determináse la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23 a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: UTILIZACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS-TESORERÍA A JUR 23.-

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-12654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resol-2021-59-APN-MOP y su modificatoria Resol-2022- 302-APN-MOP se creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que por la mencionada Resolución, se celebró el Convenio Marco (CONVE-2021-57544835-APN-MOP) entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, en el cual las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", que comprende la construcción de Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas;

Que teniendo en cuenta que los distintos municipios de la Provincia carecen en la mayoría de los casos de la suficiente capacidad técnica, operativa y/o financiera para ejecutar este tipo de obras, será el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el encargado de llevar adelante las mismas;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia, se estableció el procedimiento a efectuarse en el caso de que se requiera la utilización transitoria de fondos entre recursos;

Que en atención a la demora de los desembolsos referidos, deriva razonadamente en la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en la ejecución de las obras comprendidas en el aludido Programa, por lo que resulta necesario, oportuno y conveniente para la finalidad e interés público que trata la medida propiciada, dar cumplimiento a la normativa señalada precedentemente;

Que en tal sentido, se incorpora al presupuesto de la respectiva estructura programática de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el Recurso N° 22441 "Convenio Marco Centro de Desarrollo Infantil", un monto estimativo de pesos mil doscientos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con setenta y un centavos (\$ 1.255.587.490,71);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, esta última con Dictamen N° 235/23 y todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobernación, mediante Dictamen N° 643/23, sin objeciones técnico-jurídicas y la Fiscalía del Estado, con Dictamen N° 340/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en virtud de lo expuesto, atento a las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos hasta la suma de mil doscientos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con setenta y un centavos (\$ 1.255.587.490,71), a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establézcase que los fondos mencionados en el Artículo 1° del presente, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, en cuanto se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el monto indicado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en la Cuenta Corriente N° 59661/02 del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 4°: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá el tratamiento presupuestario o extra presupuestario, lo que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución a la que alude el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará al cronograma de cancelación del anticipo, sujeto a la disponibilidad financiera e indicará a qué cuenta transferir según el pedido de la Subsecretaría de Articulación de la Obra Pública.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE QUITILIPÍ.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1812/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Quitilipi a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Quitilipi, por la suma total de pesos doce millones (\$ 12.000.000), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado Number
Date: 2023.07.26 13:35:56 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - ECOM. S.A

VISTO: La actuación E 2-2023-15734-Ae, La Ley N° 308-A; y comunicaciones 7759 "A" y 7783 "A" del BCRA; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa ECOM Chaco S.A. presentó oportunamente una propuesta para la creación e implementación de una billetera digital consistente en un aplicativo electrónico ágil y de fácil utilización, a través del cual el usuario podría dar de alta una cuenta virtual y obtener una tarjeta recargable virtual y/o física de su titularidad; lo que le permitirá realizar transacciones y pagos por los productos y/o servicios comercializados por los vendedores o comercios que acepten el uso de la misma, así como por otros usuarios de la billetera";

Que por su parte el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a través de Comunicación "A" 7783 del 02/06/2023 ha establecido una nueva base de requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática y seguridad de la información asociados a los servicios financieros digitales; que en la práctica resultarían de muy difícil cumplimiento para la empresa ECOM Chaco S.A., al mismo tiempo que a través de Comunicación "A" 7759 dictada por el mismo organismo se estableció que los Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago no podrán realizar ni facilitar a sus clientes la realización de operaciones con activos digitales – incluidos los criptoactivos y aquéllos cuyos rendimientos de determinen en función de las variaciones que esos registren, lo cual hace variar sustancialmente lo proyectado oportunamente;

Que atento a ello resulta necesario requerir a ECOM Chaco S.A. a través de los representantes del Estado Provincial en la misma, se proceda a Convocar a una Asamblea Extraordinaria a los fines de adecuar los términos de su Estatuto Social en lo referente a la normativa antes relacionada;

Que el presente acto se dicta en el marco del Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Encomiéndose al Directorio de la firma ECOM Chaco S.A., se proceda a convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha del presente instrumento, a los fines de adecuar y/o dejar sin efecto las modificaciones oportunamente introducidas en el Estatuto Social -específicamente en sus artículos 4° y 13° incisos "ñ)" y "o)"; y asimismo se realice ante el Banco Central de la República Argentina los trámites y gestiones que resulten pertinentes de conformidad con la normativa de dicha entidad, en un todo de acuerdo con los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: PAGO SOPORTES TÉCNICOS AERONAVE -JULIO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de julio de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00425646, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 341/2023;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política

Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, del cual tomó conocimiento el titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00425646, correspondiente al mes de julio de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 341/2023.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.07.28 21:55:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Julio de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNIC. DE TACO POZO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1813/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.07.26 11:52:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE AL MUNICIPIO DE COLONIA ELISA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1859/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Elisa, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Elisa, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: ANTICIPO A LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA BENÍTEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1343-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Colonia Benítez, solicita un anticipo de fondo de participación municipal, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00);

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Colonia Benítez, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas ellas, sin formular observaciones:

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Colonia Benítez, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2094-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1832-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de General Pinedo, solicita un anticipo de fondo de participación municipal, por la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00);

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de General Pinedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas ellas, sin formular observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: PAGO POR SOPORTES TÉCNICOS AERONAVE-MES MAYO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11019/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 – Matrícula: LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de mayo de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/2014, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60 – Matrícula: LV- CIO, Invoice N° SP00425270, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60 – Matrícula: LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/2014, su similar N° 1002/2014, en concordancia con el Artículo 133 - Apartado e) de la Ley N° 1092-A y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/2001 y 341/2023;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de

Secretaría General de Gobernación, dando continuidad al trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 – Matrícula: LV-CIO, según Invoice N° SP00425270, correspondiente al mes de mayo de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/2014, su similar N° 1002/2014, en concordancia con el Artículo 133 - Apartado e) de la Ley N° 1092-A y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/2001 y 341/23.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-12994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Gerente General de la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de julio del año 2023, por un monto total de pesos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento dos mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$1.449.102.345,74);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de aporte reintegrable la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento dos mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$1.449.102.345,74); para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de julio 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determinase la obligación por parte de la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el Artículo 1° de este instrumento e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.09.02 13:20:49 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: ANTICIPO A LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1858-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita un anticipo de fondo de participación municipal, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00);

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas ellas, sin formular observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SECHEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-10615-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Presidente del Directorio de la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial -Secheep-, solicita el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), a fin de hacer frente al compromiso asumido con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA -CAMMESA-;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del Presupuesto Público Provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la existencia de servicios públicos, eficaces, eficientes y accesibles a todos los sectores de la sociedad;

Que a través de la Ley N° 1241-A se estableció el marco regulatorio del sistema eléctrico provincial, cuyos objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, son: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la normativa mencionada precedentemente, continúa mencionando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema; g) Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento.";

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23- informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SECHEEP deberá presentar ante la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos ochocientos millones (\$800.000.000); para la cancelación de deuda con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en virtud de lo establecido en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determinase la obligación de la empresa SECHEEP de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado del Artículo 1° del presente, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – jurisdicción 23.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 – Ley de Presupuesto N° 3744-A.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el Artículo 1° de este instrumento e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- PUERTO VILELAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1857-Ae; y

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que, en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaría de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: PRÉSTAMO AL INSSSEP POR DÉFICIT PREVISIONAL 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-1555-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- un préstamo por la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 11 de Agosto de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1945-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Indio, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con la finalidad de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14, ambas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma total de pesos once millones (\$11.000.000,00), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14, ambas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-583-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Valeria Lucia Ramirez, DNI N° 41.081.179, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la medida solicitada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 7- Ministerio de Seguridad y Justicia y 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1068/2020-MSyJ-;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 7- Ministerio de Seguridad y Justicia y 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia- programa 18- Seguridad Vial- actividad específica 03- Prevención y Concientización- CUOF N° 09- Dirección de Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Cargo creado

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Ministerio de Salud Pública.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente Valeria Lucia Ramirez, DNI N° 41.081.179, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, al programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Valeria Lucia Ramirez, DNI N° 41.081.179, según Resolución N° 1068/2020- del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la receptiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Formas
GMA: 2023.11.04 11:01:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-5775-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a favor del agente Nelson Emilio Doldan, DNI N° 35.690.570, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos por Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por los Decretos N° 4465/19, N° 768/21 y N° 2219/21;

Que la referida Bonificación, cesará al momento en que el citado agente, deje de cumplir funciones en alguna de las áreas administrativas consignadas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a favor de del agente Nelson Emilio Doldan, DNI N° 35.690.570, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF N° 52-0-Departamento Certificaciones y Legajos-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida por Decreto N° 2219/21.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, cesará al momento en que el agente involucrado, deje de cumplir efectivo servicio en las unidades administrativas establecidas por el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por los Decretos N° 4465/19, N° 768/21 y N° 2219/21.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, conforme lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor del agente Nelson Emilio Doldan, DNI N° 35.690.570.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3186-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica E2- 2023-10440-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a favor de la agente Cinthia Guadalupe Pariggi, DNI N° 28.707.251, quien se desempeña en la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente interesado, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Cinthia Guadalupe Pariggi, DNI N°28.707.251, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 3- Administración de Recursos Humanos- CUOF N°76- Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según lo enunciado en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo ordenado por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la agente Cinthia Guadalupe Pariggi, DNI N°28.707.251, la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E 3-2023-21966-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el agente Alfredo Gerardo Saucedo, DNI N° 16.244.785, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Saucedo fue designado como Director a cargo de la referida Unidad, por Resolución N° 1481/2020- DURRHH-, a partir del 11 de enero de 2021 y hasta el 16 de febrero de 2021;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) que viene percibiendo el agente Alfredo Gerardo Saucedo en su cargo de revista, la que deberá liquidarse en base al sueldo básico del cargo subrogado, por el período reconocido precedentemente;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de enero de 2021 y hasta el 16 de febrero de 2021 al agente Alfredo Gerardo Saucedo, DNI N° 16.244.785, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, quien cumplió las responsabilidades primarias y acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20-t.v.- en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconocese, a partir del 11 de enero de 2021 y hasta el 16 de febrero de 2021, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Alfredo Gerardo Saucedo, DNI N° 16.244.785, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 95 - Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Alfredo Gerardo Saucedo, DNI N° 16.244.784, la diferencia remunerativa existente entre el cargo subrogado por Decreto N° 2986/12, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado.b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, asimismo el reconocimiento de la Bonificación por Dedicación, y la Bonificación por Título (20,5%) que viene percibiendo el citado agente, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-26339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Clara Inés Aebicher, DNI N° 27.850.155, como responsable a cargo del Departamento Gestión de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la señora Aebicher fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento por Disposición N° 848/19, de la Dirección de Administración, a partir del 11 de julio de 2019 y hasta 13 de agosto de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/9- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer a la agente Clara Inés Aebicher, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de julio del 2019 y hasta 13 de agosto del 2019 a la agente Clara Inés Aebicher, DNI N° 27.850.155, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020, t.v., en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Especifica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 120 - Gestión de Bienes Patrimoniales - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconócese a partir del 11 de julio del 2019 y hasta 13 de agosto del 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Clara Inés Aebicher, DNI N° 27.850.155 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC N° 1015- 00 - Jefe Departamento, de la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Especifica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 120 - Gestión de Bienes Patrimoniales de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida, implico para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a la agente Clara Inés Aebicher, DNI N° 27.850.155 la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 y el cargo Subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, de la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Especifica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 120 - Gestión de Bienes Patrimoniales de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 11 de julio del 2019 y hasta 13 de agosto del 2019 por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93, t.v, asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La actuación E3-2019-22022-A y su par E2- 2022- 21833-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente María Florencia Flores, DNI N° 36.018.241, quien se desempeña en la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la misma se encuentra prevista en el Artículo 16 de Ley N° 2423- t.v.-, para quienes se desempeñan en las Direcciones de Administración, y consiste en el pago de un suma remunerativa y no bonificable asimilada a un porcentaje del treinta por ciento (30%) por cada jurisdicción adicional atendida, hasta el máximo de cuatro jurisdicciones;

Que por Decreto N° 1194/16, de creación de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios y Ciudades-, en su Artículo 3° se determinó como servicio administrativo de dicha jurisdicción, a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y sus áreas dependientes, ejerciendo las funciones relativas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas de la jurisdicción 53, en el marco de la Ley N°1092-A;

Que asimismo, es necesario establecer que el agente beneficiario del concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, dejará de percibir la misma en forma automática, cuando el presupuesto asignado a la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios y Ciudades- sea administrado y ejecutado por personal de dicho organismo, lo que deberá instrumentarse mediante Resolución ministerial;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generaron el derecho al beneficio, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A-t.v.-, consistente en el porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - grupo 1, a la agente María Florencia Flores, DNI N° 36.018.241, quien revista en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2- Administración de Recursos Humanos- CUOF N°174- Gestión y Control- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente María Florencia Flores, DNI N°36.018.241, lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que la percepción de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales otorgada a la agente María Florencia Flores, DNI N°36.018.241, cesará en forma automática cuando el presupuesto asignado a la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios y Ciudades- sea administrado y ejecutado por personal de dicho organismo, lo que deberá instrumentarse mediante Resolución ministerial.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2022-29391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, como responsable a cargo del Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías, de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y trabajo;

Que la señora La Rea fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento por Resolución N° 320/21 de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del 1 de octubre del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que, previo a su designación, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición, durante los períodos finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Delegaciones Regionales e Inspectorías) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N°1397/2020 en el programa 30- Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 251- Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo - CUOF N° 251- Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establecese que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que viene percibiendo en base al sueldo básico de su cargo de revista la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 01 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, la diferencia remunerativa existente entre

el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5 - grupo 5, y el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado. b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento-programa 30 - Trabajo - actividad específica 2 - Dirección Provincial del Trabajo - CUOF N° 251 - Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) establecida en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (20.5%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 10-2023-9475-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2100/22, de la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI N° 18.338.258, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la medida enunciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión, y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2100/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI N° 18.338.258, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8- actividad central 01- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 39-

Dirección de Adjudicatario- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL-ROSA B. DELLAMEA A JUR 1.-

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-1275-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Presidenta del Poder Legislativo, D. Elida Lidia Cuesta, solicitó la Transferencia definitiva de la agente Rosa Beatriz Dellamea, DNI N° 27.850.404, desde la Jurisdicción 21-Policía Provincial, quien revista en el Cargo de la Categoría 3-Apartado d-Grupo 5-CEIC. N° 1025-Administrativo 5 -jurisdicción 21-Policía Provincial-Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, Programa 12-Policía en Función Judicial-Subprograma 01-Actividad Judicial- Actividad Especifica 02-Investigación Criminal- CUOF. N° 135- Anexo 7. División Antecedentes Personales; a un cargo vacante de la Jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que el requerimiento fomulado se basa en razones de servicios y en el eficiente desempeño de la agente Rosa Beatriz Dellamea, quien será transferida sin cargo, para ser ubicada en un cargo vacante del escalafón del Poder Legislativo;

Que la agente mencionada en el presente, es personal de planta permanente de la Jurisdicción 21- Policía Provincial, en la que solicitará su baja, a partir de la vigencia del presente Decreto;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asesoría Letrada Policial, con Dictamen N° 3537/23, el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a la petición de la señora Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, y concédase la transferencia definitiva a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente, de la agente Rosa Beatriz Dellamea, DNI N° 27.850.404, de la Jurisdicción 21- Policía Provincial, a la Jurisdicción 1- Poder Legislativo, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes..

Artículo 2º: Establécese que la agente Rosa Beatriz Dellamea, DNI N° 27.850.404, será transferida sin cargo para ser ubicada en un cargo vacante del escalafón del Poder Legislativo, fundamentándose tal medida en razones de conocimientos y servicios de la misma.

Artículo 3º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 1-Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 18 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2 -2023-21939- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la transferencia del agente Franco Villafañe, DNI N° 36.116.885, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Dirección de Contralor y Normatización, de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que previo a la transferencia enunciada, deberá dejarse sin efecto la adscripción del señor Villafañe, dispuesta por Decreto N° 454/23, según lo establecido en el Punto 7- Cese Anticipado- del Anexo al Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que el agente interesado percibe Bonificación por Título Profesional (29%), otorgada oportunamente por Resolución N°301/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, correspondiendo ratificarla en la jurisdicción de destino, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al agente Franco Villafañe, resulta necesario otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista del mismo, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros, como así también ratificar la continuidad de la Bonificación Especial establecida por Ley N°2418-A, otorgada oportunamente por Decreto N°454/23;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente Villafañe, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que por Decreto N° 2167/19, que se encuentra a ratificación de la Cámara de Diputados de la Provincia, se creó la Asignación por Función Permanente de carácter remunerativo y no bonificable, en el ámbito de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, destinada exclusivamente para el personal de planta permanente que cumple efectivas funciones en la Dirección de Contralor y Normatización;

Que en virtud de la transferencia del señor Villafañe a la referida Dirección, corresponderá otorgar a partir de la fecha de su transferencia, la Asignación por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de la aplicación del porcentaje del ochenta por ciento (80%) calculado sobre el sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondientes al cargo de Director;

Que, a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del dictado del presente instrumento legal, la adscripción del agente Franco Villafañe, DNI N° 36.116.885, oportunamente dispuesta por Decreto N° 454/23.

Artículo 2º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092 -A.-, de Administración Financiera:

Cargo de Eliminado

Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Actividad Central- Programa 14- Programación Financiera- Actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 108- Subsecretaría de Hacienda.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022- 00- profesional 1- grupo 1.

Cargo Creado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1022- 00- profesional 1- grupo 1.

Artículo 3º: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Franco Villafañe, D.N.I. N° 36.116.885-, del Programa 14 - Programación Financiera - Actividad Específica 1 – Conducción Superior – C.U.OF. N° 108 - Subsecretaría de Hacienda - de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- en el cargo creado por el Artículo precedente, de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 – Profesional 1 – Grupo 1-, en la Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 07 – Contralor y Normatización - C.U.OF. N° 14 - Dirección de Contralor y Normatización - de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación-.

Artículo 4º: Ratifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Franco Villafañe, DNI N° 36.116.885, la Bonificación por Título Profesional (29%), otorgada oportunamente por Resolución N°301/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Otórguese a partir del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo en que revista el agente Franco Villafañe, D.N.I. N° 36.116.885-, quien se ubica escalafonariamente y presupuestariamente en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1 - en la Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 07 - Contralor y Normatización - C.U.OF. N° 14 - Dirección de Contralor y Normatización - de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación-, y ratifícase la continuidad de la percepción de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, otorgada oportunamente por Decreto N° 454/23.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 8º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Franco Villafañe, DNI N° 36.116.885, la Asignación por Función Permanente creada por Decreto N° 2167/19, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de aplicar un porcentaje del ochenta por ciento (80%) calculado sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondientes al cargo de revista de Director.

Artículo 9º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Franco Villafañe, DNI N° 36.116.885, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 10º: El gasto emanado del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-3301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: REUBICACIÓN ESCALAFONARIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E21-2022-3974-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Ayudante de Policía a la Cabo de Policía Plaza N° 7857 Vilma Celeste Torres, DNI N° 34.168.383;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título "Martillera Publica y Corredora de Comercio", cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II° - Carrera Policial – Capítulo I° "Reglamento del Personal", Artículos 41° y 42° de la Ley del Personal Policial N° 178-J, y Artículo 117° - Título IV° - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como "Oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41° de la Ley del Personal Policial N° 178-J;

Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial -Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 2- Unidades Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54°, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°1122/23 sin objeciones realizadas; y cuenta con el aval de los titulares del Ministro de Seguridad y Justicia y la Secretaría General de Gobernación;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo Eliminado

Actividad Central 01 – Actividad Central
- Actividad Específica 02 Unidades
Policiales Administrativas- CUOF N°
156– Anexo 5- División Infraestructura
Policial

Categoría 5- Cuerpo Seguridad-
Escalafón General- Personal
Subalterno.

Un (01) Cargo C.E.I.C 18 - Grado 7 -
Cabo

Cargo Creado

Actividad Central 01 – Actividad Central
- Actividad Específica 02 – Unidades
Policiales Administrativas- CUOF N° 156
– Anexo 5- División Infraestructura
Policial

Categoría 5- Cuerpo Técnico-
Escalafón Intendencia – Personal
Superior.

Un (01) Cargo C.E.I.C 10 - Grado 9 -
Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Vilma Celeste Torres, DNI N° 34.168.383 en el cargo de la Categoría 5 - Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia - Personal Superior- C.E.I.C. N° 10 - Grado 9 - Oficial Ayudante –C.U.O.F. N° 156 -Anexo 5- División Infraestructura Policial- Jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41° y 42° de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Artículo 4°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como "Oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41° de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Fecha de Emisión:
Date: 2023.04.12 13:16:00 ART
Digitally signed by Sistema
Fecha de Emisión:
Date: 2023.11.23 13:19:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6- 2023-29422-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales - con la que fuera designado el Dr. Diego Daniel Zanazzi, DNI N° 29.092.76, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital "Eva Perón" de Barranqueras;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 -t.v.-, tomándose en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa- de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dejase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva - 44 horas de servicios semanales oportunamente otorgado al Dr. Diego Daniel Zanazzi, DNI N° 29.092.764, según Decreto N° 1795/15.

Artículo 2º: Establécese que, a partir del presente instrumento legal, al Dr. Diego Daniel Zanazzi, DNI N° 29.092.764, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado c) - CEIC N° 1018 - 00 - profesional 5 - grupo 5, cumplirá el régimen laboral de Horario Norma - 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- Unidad Regional 8 - Metropolitana - actividad específica 01-Administración - CUOF N° 67- Hospital "Eva Perón" de la localidad de Barranqueras- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: La medida ordenada en el Artículo anterior, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4º- inciso b)- último párrafo- del Decreto N° 1439/92-t.v.-.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al Dr. Diego Daniel Zanazzi, DNI N° 29.092.764, sus haberes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18287-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Daniel Ariel De Pedro, DNI N° 26.489.920, personal de planta permanente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en el Jardín de Infantes N° 88 "General José de San Martín";

Que las máximas autoridades jurisdiccionales, como el agente en cuestión, prestan su conformidad para la transferencia enunciada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Gestión Pública;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del dictado del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- actividad específica 2- Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 23- Servicios Educativos- subprograma Nivel Inicial- actividad específica 01- Gestión Estatal- CUOF N° 1108- Jardín de Infantes N° 88 "General José de San Martín".
Un (01) cargo de la categoría 7- personal de servicio. CEIC 1036- servicios 4- grupo 4.	Un (01) cargo de la categoría 7- personal de servicio. CEIC 1036- servicios 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Daniel Ariel De Pedro, DNI N° 26.489.920, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 01- Gestión Estatal- CUOF 1108- Jardín de Infantes N° 88 "General José de San Martín"- jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: El gasto que demande el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOPCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-24877-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Rosa Mirta Aebicher, DNI N° 14.019.673, como responsable a cargo del Departamento Contable de la Dirección de Administración, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Aebicher fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposiciones N° 1189/17 y N° 1153/18, ambas dictadas por la Dirección de Administración, desde el 31 de octubre del 2017 al 06 de diciembre del 2017, y desde el 17 de diciembre del 2018 y hasta el 20 de enero de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer a la agente Rosa Mirta Aebicher, DNI N° 14.019.673, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación mencionada en el párrafo precedente, implicó para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta el 06 de diciembre de 2017, desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 20 de enero de 2019, a la agente Rosa Mirta Aebicher, DNI N° 14.019.673, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 119- Contable- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con lo expuesto en los considerando precedentes.

Artículo 2º: Reconocese, por los periodos comprendidos a partir del 31 de octubre de 2017 al 06 de diciembre de 2017, desde el 17 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 20 de enero de 2019, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Rosa Mirta Aebicher, DNI N° 14.019.673, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1-Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 119-Contable- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida precedentemente implicó para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicios, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Rosa Mirta Aebicher, DNI N° 14.019.673, la diferencia remunerativa existente entre el

cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017-00 - profesional 6 - grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 119- Contable- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.- asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida en el Artículo 2° del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (20,5%) que serán liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN-ADJUDICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2020-47-E, la actuación E2-2023-18543-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1049/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Sofía Mabel Campos, DNI N° 26.397.070, del predio constituido por la Fracción Centro Nord-Este (Legua A, Lote 37, Zona F), hoy Subdivisión de la Parcela 348, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Pampa del Infierno, las Delegaciones: Pampa del Infierno y Taco Pozo y los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 780/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1049/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Sofía Mabel Campos, DNI N° 26.397.070, el predio constituido por la Fracción Centro Nord-Este (Legua A, Lote 37, Zona F), hoy Subdivisión de la Parcela 348, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2003 - Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 1049

RESISTENCIA, 07 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-2020-47-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32/35, obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor de la Señora CAMPOS SOFIA MABEL - DNI N° 26.397.070 - CUIL N° 27-26397070-0, por la Fracción Centro Nord - Este - (Legua A - Lote 37 - Zona F). Hoy Subdivisión de la Parcela 348 - Circunscripción III - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" - con una Superficie aproximada de 500 has;

Que a fs. 53 Obra Informe del Departamento "DENOMINACIONES"

Que a fs. 45, Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 49 Obra Informe TECNICO;

Que a fs. 50, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de la Señora CAMPOS SOFIA MABEL - DNI N° 26.397.070 - CUIL N° 27-26397070-0, (DP: B°. Sagrado Corazón - Planta Urbana - Taco Pozo - Chaco), por la Fracción Centro Nord - Este - (Legua A - Lote 37 - Zona F). Hoy Subdivisión de la Parcela 348 - Circunscripción III - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" - con una Superficie aproximada de 500 has., al Precio de TRES MIL SEIS PESOS con VEINTIDOS ctvs.(\$ 3.006,22/has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23 y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 Inciso a) de la Ley N° 471-P.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María Guerra
VIC. Director de Colonización
Resistencia, Chaco
07/06/2023



"Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4°: Establécense que según informe técnico el predio en su Totalidad NO Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, su deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P.-

Artículo 7°: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1049

Stamp: INSTITUTO DE COLONIZACION
Stamp: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
Stamp: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Stamp: ESC. SHERIDAN WALCHMAN PRESIDENTE INSTITUTO DE COLONIZACION
Stamp: FOTOCOPIA DE ORIGINAL
Stamp: Rosa María Calzadilla ADJUNTA DEL GOB. PROV. CHACO

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco, 2023.11.20 13:22:03 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICACION-TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente N° E14-2001-545-E, la actuación N° E2-2023-23999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A0751/01, rectificadora por su similar N° 0565/20, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Benjamín Orellana, DNI N° 11.452.666 – CUIT-CUIL 20-11452666-6, el predio constituido por la Parcela 395, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D Lote 37), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 661has. 64as. 27cas.;

Que en informe de inspección realizado en fecha 13 de mayo 2019 por parte de la Delegación da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 447/23;

Que por Resolución N° 1563/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Benjamín Orellana, DNI N° 11.452.666 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno, los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal; Denominaciones, las Delegaciones: Pampa del Infierno y Taco Pozo, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante

Dictamen N° 1009/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1563/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Benjamín Orellana DNI N° 11.452.666, del predio constituido por la Parcela 395, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D Lote 37), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 661has. 64as. 27cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina.-" Decreto N° 0281/22-



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1563

RESISTENCIA, 30 AGO 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "BENJAMIN ORELLANA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 395, CIRCUNSCRIPCION III, - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE E-14-2001-545E-;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 395, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D Lote 37), Zona F, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 661 has. 84 as. 27 cas. en total- Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Carlos Gustavo Diez Plano N° 1-58-11, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/09/2012;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Benjamín Orellana argentino, Clase: 1955- D.N.I. N° 11.452.666- CUIT-CUIL 20-11452666-6, casado, con doña Dora Ramona Campos, correspondiéndole conforme a la Resolución N°A0751 de fecha 30/08/2001, Rectificada por su similar N° 0565 de fecha 03/08/2020, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N° 273 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 25/08/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja correspondo otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de SESENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 65.012,29)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 13/05/2019

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a: Don Benjamín Orellana argentino, Clase: 1955- D.N.I. N° 11.452.666- CUIT-CUIL 20-11452666-6, casado, con doña Dora Ramona Campos, Parcela 395, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D Lote 37), Zona F, Departamento: "ALMIRANTE

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Posa Miguel Guardia
AC. Gestión de Colonización
Administración
INSTITUTO DE COLONIZACION

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina.-" Decreto N° 3381/23



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

BROWN, con superficie de 661 has. 64 as. 27 cas. en total el precio total de la venta da SESENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 65.012,29)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y liquidaciones y cumplimentada las obligaciones conforme la inspección de fecha 13/05/2019

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la continuación del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1563



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Firma: Marta Elena Soneira
Ministra de Colonización
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Firma:
CMA 2023.11.04 13:33:58 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3308-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: la actuación electrónica N° E-3-2022-44183-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI N° 33.729.283 solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 364/2022 de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña se la dejó a cargo del Departamento de Certificados e Informes, dependiente del Ministerio Gobierno y Trabajo, a partir del 24 de octubre del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 24 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y a la vez la designación en tal carácter, a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI. N° 33.729.283, en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b)- CEIC. N° 1015-00- Jefe Departamento, en el programa 32- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF. N° 223- Jefe Departamento Certificado e Informes de Presidencia Roque Sáenz Peña- Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo; a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros; Que teniendo en cuenta que la agente mencionada, viene percibiendo la bonificación por incompatibilidad del treinta por ciento (30%) sobre su sueldo básico más la compensación jerárquica, en consecuencia, corresponde reconocer y otorgar el citado beneficio en base al cargo subrogado.

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI N° 33.729.283, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a reconocer y otorgar, implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en este trámite la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Planificación Organizacional, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones; contando con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo quien refrenda el presente instrumento;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconocese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 24 de octubre del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI N° 33.729.283, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20, t.v., en el Programa 32 - Asuntos Registrales - Subprograma 2 - Registro de la Propiedad inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña - Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 223 - Jefe Departamento Certificados e Informes de Presidencia Roque Sáenz Peña - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI N° 33.729.283, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe departamento, en el programa 32 - Asuntos Registrales - Subprograma 2 Registro de la Propiedad Inmueble - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 223- Jefe Departamento Certificados e Informes de Presidencia Roque Sáenz Peña Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 01 de diciembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A, a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, D.N.I. N° 33.729.283, consistente en un veinticinco

por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Ap. b) -C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento- Programa 32- Asuntos Registrales Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 223- Jefe Departamento Certificados e Informes de Presidencia Roque Sáenz Peña- Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo

Artículo 4º: Otorgase a partir del 01 de enero del 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A, a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, D.N.I. N° 33.729.283, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) -C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento- Programa 32- Asuntos Registrales subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 223- Jefe Departamento Certificados e Informes de Presidencia Roque Sáenz Peña- Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad del treinta por ciento (30%) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI N° 33.729.283, sea liquidada en base al cargo subrogado a partir del 24 de octubre del 2022 y mientras dure la subrogancia. **Artículo 6º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implicó e implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Flavia Pamela Massad Borsatto, DNI. N° 33.729.283, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Ap. c)- C.E.I.C. N°1019-00- Profesional 4- Grupo 4- y el cargo subrogado de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Ap. b)- C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento, en el Programa 32- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 223- Jefe Departamento Certificados e Informes de Presidencia Roque Sáenz Peña- Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 24/10/2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del 25%, reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Incompatibilidad del 30%, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título Profesional del (27%), que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 8º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Actuación Electrónica N° E- 2 -2023 – 613 - Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N.º 26.447.238, solicita el pago de la Bonificación por subrogancia, en virtud a que por Disposición N.º 404/22- DGRRHH y su similar modificatorio N.º 514/22- de la DGRRHH-, se la dejó a cargo del Departamento Carrera, Selección y Evaluación, dependiente de la Dirección Planificación de Recursos Humanos, a partir del 30 de Noviembre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante a partir del 30 de Noviembre de 2022 hasta la notificación del presente instrumento legal, y a la vez la designación en tal carácter, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N.º 26.447.238, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N.º 1015-00- Jefe Departamento "Carrera Selección y Evaluación" en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N.º 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación desde el 01 de Enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N.º 1441/93-t.v. y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N.º 26.447.238, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N.º 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, avalando la medida propiciada;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de Noviembre de 2022 y hasta la notificación del presente instrumento legal, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento "Carrera, Selección y Evaluación"– quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 976/20- en el Programa 14Gestión Pública- Actividad Específica 03 - Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento "Carrera, Selección y Evaluación"– quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/20- en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 - Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la notificación del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento "Carrera, Selección y Evaluación"– en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 -

Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Establécese que la bonificación a otorgar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la Secretaría General de Gobernación, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista de la agente aludida, de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) - C.E.I.C. N° 1019-00 – Profesional 4- Grupo 4 – y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento “Carrera, Selección y Evaluación” – del Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a partir del 30 de noviembre de 2022, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v., asimismo la Bonificación por Responsabilidad Funcional (70%), el Concepto Adicional Remunerativo Especial (10%), la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del (25%), que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto N° 1141/93-t.v.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE AGENTES DE JUR 45- JUR 23

VISTO: La Actuación Electrónica N° E23-2023-19440-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644 y Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, - todos de la Jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a la presente medida, con funciones en carácter de adscriptos de los agentes en cuestión, desde el 03 de agosto de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto;

Que la medida propuesta, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificatoria Decreto N° 981/2019 y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes en cuestión;

Que atento a las tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada superior a lo normal, deberá otorgarse la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente en cuestión prevista en el artículo 15 de la Ley N° 196-A, la cual será refrendada en Acuerdo General de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicara para los agentes mencionados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que al momento de su transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario del (17,5 %), que vienen percibiendo los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613-Resolución N°2697/2022, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138-Resolución N°1519/2020-, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468-Resolución N°283/2023-, de su Jurisdicción de origen-MAyDTS-;

Que se deberá otorgar la Bonificación Especial aprobada por Ley N°1967-A, destinada al personal de planta permanente que presten efectivos servicios en la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la subsecretaria de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Secretaría General de Gobernación;

Que, a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribese a partir del 03 de agosto de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, a los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, y Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644, quienes revistan en el cargo de categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-apartado d) -CEIC N° 1029-00-Administrativo 1-Grupo 1 de la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración- CUOF 4- Subsecretaría de Infraestructura Básica- Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por cumplir funciones en la actividad central 3-Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización- CUOF 90- Dirección de Obras- Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Adscribase a partir del 03 de agosto de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, a la agente Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, quien revista en el cargo de categoría 7- Personal de Servicios -CEIC N° 1039-00-Servicio 1-Grupo 1 -,de la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- CUOF 2- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial- Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo, por cumplir funciones en la actividad central 3-Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización- CUOF 90- Dirección de Obras- Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3: La Adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 4°: Establécese que los agentes adscriptos, Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644 y Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, y mantendrán exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo de los que son titulares, que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función, conforme a lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo del Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19.

Artículo 5°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la Jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración-C.U.OF N° 4- Secretaría de Infraestructura Básica.

Cuatro (4) cargos de la categoría3-personal administrativo y técnico- apartado d)- C.E.I.C N° 1029-00-Administrativo 1-Grupo 1.

Cargo Creado

Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- la actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización- C.U.OF 90- Dirección de Obras.

Cuatro (4) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-C.E.I.C N° 1029-00-Administrativo 1- Grupo 1.

Cargo Eliminado

Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior C.U.OF N° 2- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios- C.E.I.C N° 1039-00-Servicios 1- Grupo 1.

Cargo Creado

Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- la actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización- C.U.OF 90- Dirección de Obras.

Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios- C.E.I.C N° 1039-00-Servicios 1 Grupo 1.

Artículo 6°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, y Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644 de la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración- CUOF 4- Subsecretaria de Infraestructura Básica- Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente Desarrollo Territorial Sostenible, en el cargo creado en el artículo precedente de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-apartado d) -CEIC N° 1029-00-Administrativo 1-Grupo 1 – en la actividad central 3-Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización- CUOF 90- Dirección de Obras- Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, de la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF 2- Subsecretaria de Ordenamiento Territorial Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en el cargo creado precedentemente de la categoría 7- Personal Servicios -CEIC N° 1039-00-Servicios 1-Grupo 1 – en la actividad central 3-Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización- CUOF 90- Dirección de Obras- Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Otorgase a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la Bonificación por Dedicación, a los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, y Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644-consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista. La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el artículo 15° de la Ley N° 196-A y Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 9°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgada en el Artículo anterior, implicara para los agentes beneficiarios, la prestación de servicios en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 10: La medida dispuesta será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 11: Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial aprobada por Ley N°1967-A, los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644 y Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, destinada al personal de planta permanente que prestan servicios en la Jurisdicción 23Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 12: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613, Gonzalo Fabian Cancelarich, DNI N°36.018.138, Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468, Claudio Gastón Vargas, DNI N°32.301.644 y Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 13: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 14: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3313-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE ADSCRIPCION

VISTO: La Actuación Electrónica N° E7-2023-2865-Ae; y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica, el agente Juan Pablo Jokmanovich DNI N° 36.835.913, solicita dejar sin efecto su adscripción al Poder Legislativo, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2180/2023;

Que, en virtud de ello, el citado agente, a partir del 01 de septiembre de 2023 se reintegró a prestar servicios a su jurisdicción de origen;

Que, la presente medida se encuadra en el marco de las disposiciones del Anexo Punto 7- Cese anticipado del Decreto N° 251/13-t.v.;

Que, ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de septiembre de 2023 la adscripción del agente Juan Pablo Jokmanovich, DNI N° 36.835.913, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4grupo 4-

actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior C.U.OF. N° 1- Anexo 1-Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2180/2023, conforme con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el marco de las disposiciones del Anexo- punto 7- Cese anticipado del Decreto N° 251/13- t.v.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma Sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCION INDUSTRIAL

VISTO: La Actuación Electrónica N°E42-2023-940-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma el Señor Luis Vicente Kalbermatter, CUIT N°20-13179314-7, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación y puesta en funcionamiento de un Hotel Boutique Gualamba para brindar servicios de alojamiento para el turismo, a ubicarse en calle 8 s/n, denominación catastral Parcela 12, Quinta 29, Sección C, Circunscripción I, General Pinedo, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N°937-I y fue aprobado por Resolución N°2159 en fecha 08 de Septiembre de 2023, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N°937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N°255/23, sin observación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1154/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que

será refrendado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el titular unipersonal de la firma, el Señor Luis Vicente Kalbermatter, CUIT N°20-13179314-7, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado **"La Provincia"**, por una parte y por la otra el Señor Luis Vicente Kalbermatter, CUIT N°20-13179314-7, en su carácter de titular unipersonal, en adelante denominada **"La Empresa"**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N°937-I y su Decreto Reglamentario N°1933/98, y su modificatorio N°166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

I. Obligaciones de la empresa

Primera: Objeto

La Empresa se obliga a realizar por la instalación y puesta en funcionamiento de un Hotel Boutique Gualamba para brindar servicios de alojamiento para el turismo, a ubicarse en calle 8 s/n, denominación catastral Parcela 12, Quinta 29, Sección C, Circunscripción I, General Pinedo, Provincia del Chaco;-----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos cuatrocientos treinta y tres millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 433.194.654,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.-----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----

La firma consideró como unidad de medida la cantidad de habitaciones dada en alojamiento por año. El Hotel Boutique contará con treinta (30) habitaciones con un factor de ocupación del 75%. -----

Habitaciones: Primer (1°) a Quinto (5°) año: 8.213 hab./año.-----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de quince (15) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia.-----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.-----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 37 de la Ley N°937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N°1933/98 y su modificatorio N°166/18.-----

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.-----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N°2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.-----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima Primera: Contaminación ambiental:

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N°777-R (antes Ley N°3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio.-----

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.-----

II. Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales;

todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.-----

- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.-----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.-----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.-----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.-----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3º) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); quinto (5º) año: veinte por ciento (20%).-----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453).-----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de

la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.-----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°3389/08 modificado por los Decretos N°s- 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y su modificatorio N°846/21. -----

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N°937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.-----

III. Condiciones Generales

Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que

la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

Décima Novena: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N°166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, en la ciudad de Resistencia y La Empresa en calle 5 esquina 6, General Pinedo, Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.11.25 10:02:14 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2023-19364-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada se propicia la designación del agente Darío Daniel Pegoraro Giroldi, DNI 23.685.037, en el cargo de Director de la Dirección Usos Productivos del Agua de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua – APA;

Que por Ley N° 293-A, se regulan las relaciones de los agentes con nivel de Director y se establece que para la designación de los mismos, se deberán evaluar los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la Administración Pública;

Que atendiendo a la importancia de las acciones inherentes a la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, cuyo cargo titular se encuentra vacante, se propicia la designación con carácter de promoción del Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Giroldi, en el cargo Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado a) – CEIC 1041-00-Director- Actividad Central 01 – Actividad Específica 03- Gestión de Cuenca – CUOF N° 67 -Dirección Usos Productivos del Agua – Dirección General Secretaría Técnica – Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua;

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Chaco, se expidió en una situación sustancialmente análoga, mediante Dictamen N° 499/11, donde se expresó: "... la ocupación o designación directa en el cargo superior objetada a fs.11, es dable destacar que la categoría "directo", entendida como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Artículo 2º- Ley N° 2018) no requiere de modo necesario e imprescindible, la convocatoria o llamado a concurso para la selección y posterior nombramiento del agente, ya que para el nombramiento-en esos casos-deben evaluarse los antecedentes y condiciones de los

agentes que ya presten servicios dentro de la Administración Pública (Artículo 5º- Ley N° 2018)";

Que la medida enunciada deberá canalizarse como vía de excepción al régimen establecido por Decreto N° 1618/10 y se encuadra en las prescripciones establecidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N° 293-A;

Que, atendiendo la importancia de las responsabilidades y acciones inherentes a la Dirección Usos Productivos del Agua de la Administración Provincial del Agua, se propicia la designación en carácter de promoción del Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Giroldi como responsable a cargo de la misma;

Que conforme la medida expresada resulta necesario ratificar la Bonificación por Título Profesional del veinticinco por ciento (25%), por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A, y la por Incompatibilidad Parcial por Título del sesenta por ciento (60%) que ya percibe el agente, debiendo liquidarse ambos conceptos de acuerdo con el cargo promocionado;

Que el Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi DNI 23.685.037 reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto, resultado procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5º y 6º de la Ley N° 293-A;

Que la presente medida se dicta e m de excepción al régimen establecido por Decreto N° 1618/10 y se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promuévase a partir de la fecha del presente instrumento legal en el cargo Director de la Dirección Usos Productivos del Agua de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua al Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Giroldi DNI 23.685.037, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Ratifícase a partir de la fecha del presente *Decreto*, la Bonificación por Título Profesional otorgada oportunamente al Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Giroldi DNI 23.685.037 y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título del (60%) que percibe el citado agente, beneficios que serán liquidados y abonados en base al cargo de

promoción de cargo Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado a) – CEIC 1041-00-Director.

Artículo 3°: Establecese que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A y deberá canalizarse como vía de excepción al régimen establecido por Decreto N° 1618/10.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO POR MOTIVO DE JUBILACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-12107-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Rafael Oscar Pastor, DNI N° 14.766.196, del Hospital Dr. Coronel Du Graty, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 545/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Rafael Oscar Pastor, DNI N° 14.766.196, oportunamente otorgado por Decreto N° 545/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General: Categoría Personal Administrativo y Técnico- Apartado C)- CEIC 1018-00- Profesional 5- Grupo 5 (S/Ley N° 6010), jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa 20- Unidad Regional 1- UMDESCH- Subprograma 02- Atención de la Salud- Actividad Específica 03- Hospital de Nivel III- 3- CUOF N° 253- Hospital Coronel Du Graty, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1018-00- Profesional 5- Grupo 5 - Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- UMDESCH- Actividad Específica 01- Administración - CUOF 253 - Hospital Coronel Du Graty, jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2023.11.26 10:03:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-36832-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Rosales Pamela Beatriz DNI N° 14.946.657, del Centro de Salud "Dr. E Finochietto" de Puerto Vilelas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 1286/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSeP), la mencionada ex agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado la intervención correspondiente en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dar el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Rosales Pamela Beatriz, DNI N° 14.946.657, quien revistaba en el cargo del escalafón general, categoría Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6 (s/Ley N° 6010), jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01 - Administración - CUOF 117 -Centro de Salud "Dr. E. Finocchietto" de Puerto Vilelas; actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- subprograma 08- unidad regional 8- Metropolitana- actividad específica 01 - Administración - CUOF 117 - Centro de Salud "Dr. E. Finocchietto" de Puerto Vilelas- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.11.26 10:04:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 169/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-36074-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de dos (2) implantes Cocleares Bilaterales, destinados a la señora Amber Nicol Flores, DNI N° 58.177.613, quien padece patología Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 169/23, autorizado por Decreto N° 2628/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado ningún oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 117/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 169/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos diecisiete millones trescientos ocho mil doscientos (\$ 17.308.200);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los

procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 169/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de dos (2) implantes Cocleares Bilaterales, destinados a la señora Amber Nicol Flores, DNI N° 58.177.613, quien padece patología Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos diecisiete millones trescientos ocho mil doscientos (\$ 17.308.200).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023-11-26 10:05:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3319-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-6380-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) equipos radiológicos digitales directos y cuatro (4) impresoras, destinados a los Hospitales: Luis Fleitas de Fontana, Hospital de la Verde, Hospital Rural de Presidencia Roca y Centro de Salud de Colonia Benítez, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 91/23, autorizado por Decreto N° 1272/23, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 93/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s. 1 y 2 (alternativas), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s. 1 de la señora María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, en los renglones N°s. 1 y 2, y de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 1 y 2 (ofertas principales), todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 1 (mejora de oferta) y 2, ambos por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ocho millones cien mil (\$ 108.100.000);

Que mediante nota presentada, la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que es imprescindible corregir, y declarar fracasados los renglones N°s 1 y 2, por lo que quedaría fracasada en su totalidad la Licitación Pública N° 91/23, ambos renglones por desistimiento de oferente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil (\$ 98.360.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 342/23 con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 91/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) equipos radiológicos digitales directos y cuatro (4) impresoras, destinados a los Hospitales: Luis Fleitas de Fontana, Hospital de la Verde, Hospital Rural de Presidencia Roca y Centro de Salud de Colonia Benítez, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública; por desistimiento de oferente.

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 1 y 2 (alternativas), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse a las ofertas N°s 1 de la señora María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, en los renglones N°s 1 y 2, y la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 1 y 2 (ofertas principales), todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse fracasados los renglones N°s 1 y 2, por desistimiento de oferente.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil (\$ 98.360.000).

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/2, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 12 -Subprogramas: 3, 6 y 8 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 28-2022-6924-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N.º 33.548.534, de la jurisdicción 28- Ministerio de desarrollo Social, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente se encuentra adscripto al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, mediante Decreto 2833/22;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificarse la bonificación por Título Profesional prevista en el Artículo 4º inc. a) de la Ley N.º 2277- A consistente en un 20.5%, que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N.º 1635/18 de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que deberá disponerse a partir de la notificación del presente instrumento legal la baja del agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad- subprograma 1- Dirección y Coordinación actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que, a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16 Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción del agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto N° 2833/23.

Artículo 2: Dispóngase a partir de la notificación del presente instrumento legal la baja del agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad- subprograma 1- Dirección y Coordinación actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley N.º 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N.º 33.548.534, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 5º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Título Profesional prevista en el Artículo 4º inc. a) de la Ley N.º 2277-A, consistente en un 20.5%,

asignada oportunamente al agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, según Resolución N.º 1635/18 de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-24638-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°152/2019, se designó como Personal de Gabinete, a la señora Noelia Rosa Acosta DNI N°33.072.516, en el ámbito de la Jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, para cumplir tareas de colaboración del señor Gobernador de la Provincia del Chaco;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a dicha designación, se torna necesario disponer su baja, según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dejase sin efecto, a partir del día 13 de noviembre de 2023, la designación de la señora Noelia Rosa Acosta DNI N°33.072.516, en el ámbito de la Jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, oportunamente designada por Decreto N°152/2019, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus tareas, conforme los considerandos antes citados

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.11.25 10:58:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación administrativa N° E 2-2023-24626-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto sendas designaciones como Personal de Gabinete, de las señoras Miriam Carolina Fernández Sandoval, DNI N° 28.661.377; Tamara Yohanna Stacul, DNI N° 30.404.589; y Liliana Inés Jara, DNI N° 25.271.773; todas designadas por Decreto N° 360/22, quienes cumplen funciones como colaboradoras de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron las designaciones de las personas mencionadas, resulta necesario dejar sin efecto las mismas; según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Déjense sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, sendas designaciones como Personal de Gabinete de las señoras Miriam Carolina Fernández Sandoval, DNI N° 28.661.377; Tamara Yohanna Stacul, DNI N° 30.404.589; y Liliana Inés Jara, DNI N° 25.271.773; todas designadas por Decreto N° 360/22, en el ámbito de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-13074-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio (reactivos), para el Área Citogenética, Inmunología y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un período de cuatro (4) meses al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 108/23, autorizado por Decreto N° 1498/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 153/23 rectificadora, propuso reducir el renglón N° 11 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), por cuestiones de oferta;

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 3 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 13 (principal y alternativa), por opinión técnica (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Devora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, el renglón N° 13, por ser único oferente admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento treinta y dos mil quinientos sesenta (\$ 1.132.560), a la oferta N° 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s 3, 9 y 10, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s 1, 6, 7 y 11 (en 1 unidad) por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 3.367.478), y la oferta N° 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 5 y 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N° 2, 4 y 12 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres (\$ 1.184.563). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos uno (\$ 5.684.601);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 108/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de insumos de laboratorio (reactivos), para el Área Citogenética, Inmunología y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un periodo de cuatro (4) meses, al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la señora Devora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, el renglón N° 13, por ser único oferente admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento treinta y dos mil quinientos sesenta (\$ 1.132.560), a la oferta N° 2 de la firma

Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s. 3, 9 y 10, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N°s. 1, 6, 7 y 11 (en 1 unidad) por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 3.367.478), y la oferta N° 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 5 y 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones N° 2, 4 y 12 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres (\$ 1.184.563). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos uno (\$ 5.684.601).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 11 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), por cuestiones de oferta.

Artículo 3°: Recházase a la oferta N° 3 del Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 13 (principal y alternativa), por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Sra. Devora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1; Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4; y Sr. Fernando Manuel Gentile CUIT 20-12105720-5 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 –Fondo de Salud Pública –Programa 11 –Subprograma 2 –Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
CMA 2023.11.25.10:09:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 164/23.

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-23828/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de los siguientes equipamientos: doce (12) ecógrafos de alta y baja complejidad, destinados a los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia: Servicio de Ginecología, Quirófano Central y Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia; Servicio de Ginecología del Hospital del "Bicentenario" de la Localidad de Juan José Castelli; servicio de Ginecología del "Hospital 4 de Junio", "Dr. Ramón Carrillo" y "Caps Santa Mónica" de Presidencia Roque Sáenz Peña; Hospital "Félix Pértile" de la localidad de General San Martín; Hospital "Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela; "Hospital 9 de Julio" de la localidad de Las Breñas y Hospital "Dr. Arturo Illia" de la localidad del Sauzalito, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 164/23, autorizada por Decreto N°2556/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que no se han presentado oferta alguna en el acto de apertura.

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación N° 167/23 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 164/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, en el

renglón declarado desierto, por un monto estimado de pesos ciento ocho millones ciento ocho mil ciento diecisiete (\$108.108.117).

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial, informando respecto de la factibilidad presupuestaria existente; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 164/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición de los siguientes equipamientos: doce (12) ecógrafos de alta y baja complejidad, destinados a los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia: Servicio de Ginecología, Quirófano Central y Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia; Ginecología del Hospital del "Bicentenario" de la Localidad de Juan José Castelli; Ginecología del "Hospital 4 de Junio", "Dr. Ramón Carrillo" y "Caps Santa Mónica" de Presidencia Roque Sáenz Peña; Hospital "Félix Pértile" de la localidad de General San Martín; Hospital "Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela; "Hospital 9 de Julio" de la localidad de Las Breñas y Hospital "Dr. Arturo Illia" de la localidad del Sauzalito, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto aproximado de ciento ocho millones ciento ocho mil ciento diecisiete (\$108.108.117).

Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-

programas 11 y 12-subprogramas 1-3-4-5-6-7-actividad/obra 2, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: LICITACIONES PÚBLICAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E-6-2023-33636/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos destinados al uso de las Áreas de Guardia de Emergencias y Laboratorio del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 516.348.985,96);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 165/23, autorizada por Decreto N° 2576/23, con encuadre en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 181/23, aconsejó declarar desierto los siguientes renglones: N°s 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, por no presentarse oferta alguna;

Que se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desierto, por un monto estimado en pesos doscientos noventa y nueve millones doscientos cinco mil quinientos quince con trece centavos (\$ 299.205.515,13);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones N° 4, 18, 19, 20 y 21, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veintiséis mil trescientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$146.526.327,79) y a la 2 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT 30-50085213-1, los renglones N° 6, 9 y 11, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un total de pesos setenta millones seiscientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$70.617.143,03). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta con ochenta y tres centavos (\$ 217.143.470,83);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 483/23, con objeciones que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 165/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos destinados al uso de las Áreas de Guardia de Emergencias y Laboratorio del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a las ofertas N° 1 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones N° 4, 18, 19, 20 y 21, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veintiséis mil trescientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$146.526.327,79) y a la 2 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT 30-50085213-1, los renglones N° 6, 9 y 11, por

ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un total de pesos setenta millones seiscientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$70.617.143,03). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta con ochenta y tres centavos (\$ 217.143.470,83).

Artículo 2°: Declárase desiertos los renglones N^{ros} 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado en pesos doscientos noventa y nueve millones doscientos cinco mil quinientos quince con trece centavos (\$ 299.205.515,13).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3 y Air Liquide Argentina SA, CUIT 30-50085213-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-programa 11-subprograma 1-actividad/obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E29-2021-2666-A y N° E29-2022-122569-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia Beatriz Pereyra, DNI N° 27.001.773, como responsable a cargo del Departamento Administrativo, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 004/2020 de la Dirección General del Observatorio de Investigación Científica-MECCyT-, se la dejó a cargo del citado Departamento, a partir del 01 de noviembre de 2020, por lo que previo a su designación a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento a la responsabilidad inherente al desempeño de dicha función y al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Silvia Beatriz Pereyra, DNI N° 27.001.773, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado y mientras permanezca en tal situación;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Silvia Beatriz Pereyra, DNI N° 27.001.773, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2388- Departamento Administrativo- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Silvia Beatriz Pereyra, DNI N° 27.001.77, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2388- Departamento Administrativo- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Silvia Beatriz Pereyra, DNI N° 27.001.773, consistente en un veinticinco (25%) de sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción

Superior- CUOF N° 2388- Departamento Administrativo- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Silvia Beatriz Pereyra, DNI N° 27.001.773, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Ministerio- CUOF N° 2383- Dirección General de Investigación Científica y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2388- Departamento Administrativo- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.26 10:11:02 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-22529/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2810/23, se transfirió al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, desde la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 17 de octubre de 2023;

Que el Departamento Asistencia y Liquidaciones dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, solicita la modificación del Artículo 6° del Decreto N° 2810/23, teniendo en cuenta que se encuentra consignada erróneamente la base de cálculo de la Bonificación Especial establecida por Decreto N° 3080/19 y en lo dispuesto en Ley N° 3371-A;

Que por lo expuesto, corresponde consignar de manera correcta en lo que se refiere exclusivamente a la base de cálculo de la Bonificación Especial establecida en el Artículo 6° del Decreto N° 2810/23, teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto N° 3080/19 y en la Ley N° 3371-A;

Que ha tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 6° del Decreto N° 2810/23, de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que se refiere exclusivamente a la base de cálculo de la Bonificación Especial consignada, deberá entenderse de la siguiente manera: "...**Artículo 6°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A y su modificatoria Ley N° 3371-A, Decreto Reglamentario N° 3080/19, al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Información- CUOF N° 126- Departamento de Implementación de Sistemas y Firma Digital- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, comprendida en las Leyes N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y N° 196-A, Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de los conceptos básico, completo básico y suplemento remunerativo, del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: APROBACIÓN MODELO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA CON ECOM.-

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2023-1046/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 1649/2021 y 1292/2022, el Poder Ejecutivo asignó a ECOM CHACO SA, a través del presupuesto de la Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, fondos en carácter de aportes reintegrables, con el fin de atender a las necesidades de mejoras en la Red de Fibra Óptica Troncal;

Que el monto otorgado mediante Decreto N° 1649/21, de pesos doscientos millones (\$200.000.000), fue destinado a la financiación del proyecto de actualización de la red troncal de fibra óptica y conectividad, convenido entre la Empresa ECOM CHACO SA y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) a los fines de brindar conectividad a establecimientos educativos de la Provincia, mejorar la calidad del servicio a los usuarios y crecer en cantidad de abonados, permitiendo dicha inversión la adquisición de equipos de redes, materiales y electrónica para dar un servicio eficiente mediante redes inalámbricas y redes de fibra óptica a dependencias del Ministerio de Salud Pública (hospitales y centros de salud) y de Seguridad y Justicia (comisarias y vigilancia urbana);

Que la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$378.750.000), otorgada mediante Decreto N°1292/2022, fue destinada a inversiones de actualización tecnológica como consecuencia de la creación del Programa "Chaco 100% Conectado" -el cual plantea como ejes estratégicos el desarrollo y potenciación de las comunicaciones, la promoción del desarrollo económico en todo el territorio provincial y la inclusión de zonas calificadas como desfavorables- motivo por el cual el Gobierno de la Provincia del Chaco consideró necesario extender al 100% la Red de Fibra Óptica Troncal Provincial con el objetivo de ampliarla a todos los Municipios de la Provincia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, los montos otorgados por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a la empresa ECOM CHACO SA en concepto de Aporte Reintegrable, ascienden a una suma total de pesos quinientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$578.750.000);

Que la Ley N°2464-H de Retiro Móvil para el personal de ECOM CHACO SA (Antes Ley N°7811) en su Artículo 2° dispone que: *"El Retiro Móvil consistirá en el pago mensual de una asignación personal que se abonará a través de la Empresa Ecom Chaco S.A, con fondos del Estado Provincial, para el titular del beneficio y cesará por el acogimiento al beneficio de la jubilación en el marco de lo establecido por ley 1881-H y modificatorias, su renuncia o con su fallecimiento, oportunidad en que sus derechohabientes deberán gestionar los derechos que correspondan de acuerdo con el régimen previsional provincial vigente, ley 800-H y sus modificatorias"*;

Que desde el mes de abril del año 2016, el gasto referido en el párrafo precedente ha sido soportado por la Empresa ECOM CHACO SA, con fondos propios, por lo cual, en virtud de lo expuesto con anterioridad, es deber del Estado Provincial restituirlos a la misma;

Que por Decreto N°1932/19, se autorizó el pago de la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos tres con un centavo (\$84.862.603, 01), a la empresa ECOM CHACO SA, en concepto de reintegro de los pagos realizados por la misma por aplicación de la Ley Provincial N°2464-H (antes Ley N°7811), en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos en los considerandos del mencionado decreto;

Que asimismo, mediante igual Decreto, se declaró legítimo el abono del monto asignado a la Empresa ECOM CHACO SA, por la suma referida en el párrafo anterior y en concepto de reintegro de los pagos realizados hasta el mes de agosto de 2018 inclusive, emergente de la Ley Provincial N° 2464-H;

Que no obstante ello, a la fecha no se ha concretado lo establecido por Ley, ni cumplido con lo indicado en el Decreto Provincial N°1932/19, lo que hace que la empresa ECOM CHACO S.A., continúe realizando los mencionados pagos, que por Ley deberían ser realizados por el Estado Provincial, a través del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; (antes Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas);

Que es voluntad del Poder Ejecutivo, a través del citado Ministerio, cumplimentar con los saldos adeudados desde el mes de agosto del año 2016 hasta el mes de mayo del año 2022;

Que por lo mencionado ut supra, la suma que el Estado Provincial debería abonar a la Empresa ECOM CHACO SA asciende a un monto total de pesos seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve con setenta y siete centavos (\$654.147.199,77) según lo detallado en la Planilla que la misma ha adjuntado en la actuación electrónica citada en el visto;

Que a dichos fines, tanto el Poder Ejecutivo como la empresa ECOM CHACO SA, han manifestado su intención de efectuar una compensación en función de los débitos y créditos existentes recíprocamente, de acuerdo con la metodología regulada en los Decretos N° 284/2010 y 2255/2010 según los fundamentos expresados, ascendiendo los mismos a un monto total de pesos quinientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$575.298.279,47);

Que por ello, mediante el presente instrumento, se propicia la suscripción de un Convenio de Compensación de Créditos y Deudas, a celebrarse entre ECOM CHACO SA y el Estado Provincial, en el marco de lo normado por la Ley N° 2013-F;

Que para saldar la totalidad de la suma comprendida en el período mencionado con anterioridad, teniendo en cuenta el monto a compensar a través del Convenio antes dicho, es necesario que el Estado Provincial abone a la empresa ECOM CHACO SA, la suma total de pesos setenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil ciento noventa y nueve con setenta y siete centavos (\$75.397.199,77);

Que han tomado intervención en el presente instrumento, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1183/23, sin objeciones jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase como gasto atribuible al Estado Provincial, la suma de pesos seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve con setenta y siete centavos (\$654.147.199,77) solventados por la Empresa ECOM CHACO SA con fondos propios, en virtud de los pagos realizados por la misma al personal retirado de esa Empresa, de conformidad a la Ley N° 2464-H.

Artículo 2°: Determínese que la deuda emergente del gasto reconocido en el Artículo anterior, se cancelará mediante el modo de la compensación previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes provinciales 1092-A, Art. 117 inc. J), y la Ley N° 2013-F, contra los aportes reintegrables adeudados al Estado Provincial por la Empresa ECOM CHACO SA mencionados en los considerandos del presente Decreto, por la suma de hasta pesos

quinientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$575.298.279,47).

Artículo 3°: Apruébese, en todas sus partes, el modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas, a celebrarse entre el Estado Provincial y ECOM CHACO SA, por un monto total de pesos quinientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$575.298.279,47), el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establézcase que los montos involucrados en la compensación que surge del Modelo de Convenio aprobado por el presente instrumento legal, serán registrados a través de los distintos órganos rectores que prescribe el Artículo 117, inciso j) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, de tal modo que reflejen la incidencia en el patrimonio de la jurisdicción o de la entidad respecto a los compromisos y obligaciones que se reconocen y que son cuantificables económicamente.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza de la misma.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO**Convenio de Compensación de Créditos y Deudas entre ECOM CHACO SA y el Estado Provincial**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de del año 2023, se encuentran presentes en este acto, el Poder Ejecutivo Provincial, representado en este acto por el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en adelante "El Estado Provincial"; y ECOM CHACO SA, representado en este acto por Lucas Velázquez, en su carácter de Presidente de dicha Empresa, en adelante "ECOM CHACO SA", quienes acuerdan en suscribir el presente Convenio a fin de dejar debida constancia de la voluntad e intención que anima a las partes de compensar créditos y deudas de acuerdo a las Cláusulas que se exponen seguidamente:-

Primera: El presente Convenio tiene por objeto compensar las deudas y créditos existentes entre "El Estado Provincial" y "ECOM CHACO SA", de acuerdo con lo establecido mediante Ley Provincial N° 2464-H y Decretos N° 1932/19, 1649/2021 y 1292/2022-----

Segunda: Las partes reconocen que mediante Decretos N° 1649/2021 y 1292/2022, se otorgó a la empresa "ECOM CHACO SA" fondos en carácter de aporte reintegrable, con el fin de atender a las necesidades de mejoras en la Red de Fibra Óptica Troncal, los cuales debían ser oportunamente reembolsados por dicho organismo. Asimismo, las partes reconocen que la empresa "ECOM CHACO SA" soportó con fondos propios desde el mes de agosto del año 2016 los pagos que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N°2464-H en forma regular y mensual-----

Tercera: En función a la presencia de débitos y créditos recíprocos, las partes manifiestan en forma expresa la intención de efectuar una compensación, en el marco de la Ley N°109-A, de Administración Financiera, Art N°117, inciso j), estableciendo la metodología regulada en los Decretos N° 284/2010 y Decreto N° 2255/2010.-----

Cuarta: "ECOM CHACO SA" informa y el "Estado Provincial" reconoce, como obligaciones líquidas, exigibles, y vencidas de la Provincia del Chaco, a ser compensadas a través del presente Convenio, los pagos realizados por "ECOM CHACO SA" al personal comprendido en lo establecido mediante Ley N° 2464-H, ascendiendo la suma total a un monto de pesos quinientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$575.298.279,47) según lo detallado en la planilla adjuntada por la empresa ECOM CHACO SA en la actuación electrónica mencionada en el Visto del Decreto que aprueba el presente modelo -----

Quinta: "El Estado" declara, y "ECOM CHACO SA" confirma, que los montos líquidos a ser compensados por el presente convenio en concepto de aportes reintegrables otorgados con destino a atender a las necesidades de mejoras en la Red de Fibra Óptica Troncal según lo establecido mediante Decretos N° 1649/1021 y 1292/2022 ascienden a la suma de pesos

quinientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$575.298.279,47) -----

Sexta: Este Acuerdo reconoce la naturaleza de los créditos y deudas recíprocos y establece que los montos expresados en la nómina de las Cláusulas Cuarta y Quinta son exigibles y compensables y que han sido determinados con arreglo a las instrucciones del Régimen de Compensación incorporadas como Anexo al Decreto N° 2255/2010.-----

Séptima: La presente compensación cancela en forma íntegra las acreencias de "ECOM CHACO SA" por un importe de pesos quinientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$575.298.279,47), detalladas en la cláusula Cuarta, contra los aportes reintegrables otorgados por la Provincia con destino a atender a las necesidades de mejoras en la Red de Fibra Óptica Troncal detallados en la Cláusula Quinta.-----

Octava: Se deja constancia que todos los antecedentes y documentación respaldatoria de los montos exigidos y justificados en esta compensación, obran en la Empresa "ECOM CHACO SA", a los fines de determinar la legitimación necesaria de las acreencias de cada una de las partes.-----

Las partes firman, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.26 10:12:13 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1742-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al uso y funcionamiento de las oficinas administrativas de la Secretaría de Municipios, para un periodo de treinta y seis (36) meses, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones novecientos veinte mil (\$ 16.920.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble, destinado al uso y funcionamiento de las oficinas administrativas de la Secretaría de Municipios, para un período de treinta y seis (36) meses, por un monto aproximado de pesos dieciséis millones novecientos veinte mil (\$ 16.920.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría de Municipios.
- Dirección de Administración de la Secretaría de Municipios.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al uso y funcionamiento de las oficinas administrativas de la Secretaría de Municipios, para un periodo de treinta y seis (36) meses.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- Estar ubicado en el centro, dentro del radio de las cuatro (4) avenidas principales.
- Contar con un mínimo de diez (10) ambientes amplios y ventilados, que serían destinadas a las oficinas administrativas.
- Suministro de luz y agua potables.
- Contar con un mínimo de cuatro (4) baños instalados.
- Una (1) cocina.
- El inmueble debe encontrarse en óptimas condiciones de uso.
- Garage o entrada de vehículos.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos dieciséis millones novecientos veinte mil (\$ 16.920.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última

Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley ATP.
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 9°: Rescisión:

La Secretaría de Municipios, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.26 16:12:58 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2022-45731 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de servicios prestados en carácter provisorio y subrogante del señor Edgardo Rubén Picada, D.N.I. N° 18.021.612, como responsable a cargo de la Dirección de Secretaría General, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022; Que por Resoluciones N° 1665/2020 y N° 921/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dejó a cargo al mencionado agente a partir del 10 de septiembre del 2020 y hasta el 15 de marzo de 2022, asignándosele las acciones de la Dirección de Secretaría General;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/1993 (t.v.), y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la intervención pertinente, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconózcase los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el agente Edgardo Rubén Piceda, DNI N° 18.021.612, en el cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC N° 1041-00 - Director - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1655 – Dirección Secretaria General - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 14 de marzo de 2022 de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al agente Edgardo Rubén Piceda, DNI N° 18.021.612, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1018-00 - Profesional 5 – Grupo 5- Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF 1654 – Dirección Legal - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el cargo subrogado de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1041-00 - Director - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 1655 - Secretaria General, de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, y asimismo la Bonificación por Título (27%) la que deberá calcularse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/1993 (t.v.).

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/1993 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24625- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Walter Nicolás Ramírez, DNI N° 29.321.691, dispuesta oportunamente por Decreto N° 267/22, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- IIFA;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron la designación del señor Ramírez, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Walter Nicolás Ramírez, DNI N° 29.321.691, oportunamente dispuesta por Decreto N° 267/22, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- IIFA, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-9961-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 809/21, fue designada como Personal de Gabinete la señora Paula Danila Vodanovich, DNI N° 37.169.083, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta imprescindible dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Vodanovich, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete de la señora Paula Danila Vodanovich, DNI N° 37.169.083, dispuesta oportunamente por Decreto N° 809/21; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.25 10:14:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-15217-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de la designación, en carácter provisorio y subrogante, de la agente María Guadalupe Gómez, DNI N° 36.271.294, en virtud que por Resolución N° 2244/21, se le asignaron las acciones del CUOF N° 185–Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Dirección de Articulación y Desarrollo Territorial-jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido a partir del 29 de julio de 2021 y hasta el 18 de julio de 2023;

Que por Disposición N° 134/23 fue aceptada la renuncia de la agente Gómez, a partir del 18 de julio de 2023;

Que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados, en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 29 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 7 de julio de 2023, a la agente María Guadalupe Gómez, DNI N° 36.271.294, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Asistencia Crítica a las Emergencias-programa 11-Inclusión y Equidad Social -subprograma 3-Asistencia Social y Crítica-actividad específica 1-Asistencia Crítica-CUOF N° 185-Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias-Dirección de Articulación y Desarrollo Territorial-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Guadalupe Gómez, DNI N° 36.271.294, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la misma, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 04-grupo 04 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Asistencia Crítica a las Emergencias"-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 3-Asistencia Social y Crítica-actividad específica 1-Asistencia Crítica-CUOF N° 185-Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias-Dirección de Articulación y Desarrollo Territorial-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, todo según lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 t.v.-.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: Refréndase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE AGENTE

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 2-2023-15027-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente se encuentra adscripto al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, mediante Decreto 2249/23;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción del agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto N° 2249/23.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y préstamos -InSSSeP- un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N.º 1026-00 administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley N.º 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a liquidar y abonar respectivamente al agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, lo ordenado por el presente Instrumento Legal.

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.25 10:15:29 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BONIFICACION POR INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

VISTO: La Actuación Electrónica E2-2022-15009-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Secretario General de Gobernación, autoriza la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial para el abogado Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I N° 28.388.514, quien se desempeña actualmente en la Dirección de la Unidad de Auditoría Intema dependiente de la Secretaría General de Gobernación Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación conforme Decreto N° 2944/23;

Que conforme con las reales necesidades del servicio y a la naturaleza de las funciones asignadas al citado profesional, previstas en el Decreto N° 976/20- Estructura orgánica y funcional de la Secretaría General Gobernación, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, conforme las disposiciones de las Leyes N° 1435-A y de los artículos 1°, 3° y 16- 2° párrafo de la Ley 2108-A de Asesoría de Gobierno;

Qué de acuerdo a las misiones y funciones desplegadas por el agente mencionado, en la Dirección de la Unidad de Auditoría Intema, el título de Abogado que ostenta y la necesidad de reforzar y optimizar el servicio jurídico- legal de la Secretaría General de Gobernación, torna viable el otorgamiento de la Asignación remunerativa especial en concepto de incompatibilidad parcial, de manera excepcional;

Que la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad parcial que perciba el abogado Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 1435-A con la modificación dispuesta por Ley N° 1548-A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. a) – C.E.I.C. N.º 1041-

00- Director – Actividad Central 01 Actividad Central- Actividad Especifica 20- Administración y Gestión – C.U.O.F. N.º 34 - Dirección Unidad de Auditoría Interna – Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación –, actualizándose según el porcentaje que establezca la legislación vigente;

Que han tomado intervención, la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Política Económica, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Unidad De Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, considerando pertinente y similar la medida;

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras desempeñe funciones en la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna Jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, al abogado Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I N° 28.388.514, la Asignación Remunerativa Especial; en concepto de Incompatibilidad Parcial, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. a) – C.E.I.C. N.º 1041-00- Director – Actividad Central 01 Actividad Central- Actividad Especifica 20- Administración y Gestión – C.U.O.F. N.º 34 - Dirección Unidad de Auditoría Interna – Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación –, actualizándose según el porcentaje que establezca la legislación vigente.

Artículo 2º: La medida autorizada en el artículo precedente se encuadra en las previsiones de las leyes N° 1435-A y 1548-A y en el artículo 1º, 3 y 16-2º párrafo- de la Ley N° 2108-A de Asesoría de Gobierno.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar al abogado Ramón Antonio Rodríguez Cardozo, D.N.I N° 28.388.514, la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad parcial, conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE EPRSONAL DE GABINETE -JUR 29

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24668-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la señora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, DNI N° 20.603.481, dispuesta oportunamente por Decreto N°80/2022;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron la designación de la señora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, resulta pertinente dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete de la señora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, DNI N° 20.603.481, oportunamente dispuesta por Decreto N° 80/2022, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.11.25 10:18:23 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24630- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Natalia Emilce Zalazar, DNI N° 34.898.566, dispuesta oportunamente por Decreto N° 322/21, modificado por su par 1879/22, en el ámbito de la actual jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron la designación de la señora Zalazar, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete de la señora Natalia Emilce Zalazar, DNI N° 34.898.566, oportunamente dispuesta por Decreto N° 322/21, modificado por su par 1879/22, en el ámbito de la actual jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
CMA: 2023.11.25.10:18:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación administrativa N° E2-2023-24631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 191/19, se designó al señor Fernando Matías Pfeiffer, DNI N° 29.416.923, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-;

Que resulta menester dejar sin efecto la referida designación como Personal de Gabinete, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Fernando Matías Pfeiffer, DNI N° 29.416.923, dispuesta oportunamente por Decreto N° 191/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.25 10:17:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPIOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2889/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a los Municipios detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipios detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, por la suma total de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

	Municipios:	Montos:
1	Presidencia de la Plaza.	\$ 10.000.000
2	Villa Río Bermejito.	\$ 5.000.000
3	Colonia Elisa.	\$ 5.000.000
4	Colonia Benítez.	\$ 4.000.000
5	La Clotilde.	\$ 3.000.000
	Total:	\$ 27.000.000

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPIO DE MIRAFLORES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2798/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Miraflores, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Miraflores, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.20 10:18:18 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: OTORGA ANR AL MUNICIPIO DE PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Indio a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio por la suma total de pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-3342-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE AL MUNIC. DE GANCEDO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2850/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Gancedo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gancedo, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-3343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNIC. DE HERMOSO CAMPO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2790/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Hmoso Campo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Hermoso Campo, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.25 10:19:28 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: PROMULGACION LEY 3969-A LEY DE MINISTERIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-25287-Ae y la sanción legislativa N° 3.969-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.969-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749 -A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sancciona con fuerza de Ley No. 3969-A

LEY DE MINISTERIOS

TÍTULO I
MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º: El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1. De Desarrollo Humano
- 2. De la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
- 3. De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- 4. De Salud
- 5. De Hacienda y Finanzas
- 6. De Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
- 7. De Seguridad
- 8. De Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

TÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 2º: El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros, individualmente en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna como competencia y en conjunto constituyendo el Gabinete Provincial.

ARTÍCULO 3º: Los Ministros se reunirán en acuerdo de Gabinete Provincial a requerimiento del Gobernador de la Provincia, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

ARTÍCULO 4º: Las funciones de los Ministros serán:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial:
 - 1. Asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas.
 - 2. Intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados.
 - 3. Intervenir en el tratamiento del Presupuesto Provincial.
 - 4. Informar sobre actividades propias de su competencia y que se consideren de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
 - 5. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Gobernador someta a su consideración.
- b) En materia de su competencia específica:
 - 1. Representar política y administrativamente al Ministerio.
 - 2. Proponer los objetivos, políticas y estrategias del área a su cargo.

Ruben Dario GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
PABLO MARTÍN ARRIZABAL
Jefe Departamento Leyes del
Departamento Legislación
GOBERNACION

Lidia Edda CUÉSTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 49° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

3. Elaborar, ejecutar y monitorear los planes, programas y proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo.
4. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador de la Provincia.
5. Suscribir los proyectos de ley que propicie el Poder Ejecutivo.
6. Promover e incluir los valores democráticos en las políticas a su cargo y difundirlos a la comunidad, garantizando el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, preservando el concepto representativo, republicano y federal.
7. Intervenir, conjuntamente con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial, conforme con la legislación vigente.
8. Proponer la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.
9. Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo del Ministerio y la utilización de los bienes y fondos que le fueren asignados.
10. Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su Jurisdicción o efectuar tales actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen.
11. Ejercer la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las unidades y reparticiones que se encuentren bajo su dependencia.
12. Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.
13. Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas a su competencia, en los casos que deba intervenir el Poder Ejecutivo Provincial.
14. Entender en la elaboración, conducción, aplicación y fiscalización de los regímenes que regulan las actividades relacionadas con su competencia de acuerdo con las políticas fijadas para cada sector.
15. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
16. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Ministerio y las áreas a su cargo, empresas y sociedades del Estado y demás organismos públicos estatales, cuentas y fondos especiales bajo su Jurisdicción.
17. Elevar la Memoria Anual de la actividad cumplida.
18. Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados a su área.
19. Coordinar la investigación científica y técnica con entidades estatales y privadas, para el desarrollo y protección de los intereses de la Provincia.
20. Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia.
21. Revocar de oficio cualquier disposición o resolución dictada por funcionarios que dependen de su Jurisdicción, cuando tales instrumentos transgredan disposiciones legales.
22. Efectuar la evaluación de resultados de las acciones del Ministerio e informar al Gobernador.

Ruben Dario GARCIA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lina Elena CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Pablo Andrés Martínez
Director General de
Legislación
GOBERNACION



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 1749 -A

23. Atender a los requerimientos de asistencia formulados por los Municipios en su área de competencia.
24. Representar a la Provincia ante organismos federales, regionales, nacionales, interprovinciales, internacionales u organizaciones privadas en temas de su competencia, previa designación del Gobernador.
25. Sugerir al Gobernador, para su presentación al Poder Legislativo, reformas e iniciativas que considere necesarias en el ámbito de su competencia.
26. Asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados cuando fueren llamados por ella a suministrar informes o cuando lo crean conveniente y participar en sus discusiones de acuerdo con los artículos 147 y 148 de la Constitución Provincial 1957-1994.
27. Las demás que correspondan según las disposiciones de la Constitución Provincial 1957-1994.

ARTÍCULO 5º: Cada Ministro es personalmente responsable de los actos que suscriba y refrende y solidariamente de lo que acuerde con los demás Ministros.

ARTÍCULO 6º: Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y serán ejecutados por el Ministro a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ARTÍCULO 7º: Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son competencia de este último, en caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador.

ARTÍCULO 8º: En caso de ausencia, vacancia o impedimento de alguno de los Ministros o Secretarios el Gobernador encargará a otro el despacho ministerial hasta tanto se reintegre su titular o se designe su reemplazante.

ARTÍCULO 9º: Los Ministros y Secretarios serán asistidos por uno o más Subsecretarios.

ARTÍCULO 10: La creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia será dispuesto por decreto. Cada Ministro podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las unidades organizativas que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia.

TÍTULO III DE LAS SECRETARÍAS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES, COMISIONES DE ASESORAMIENTO Y ASESORÍAS

ARTÍCULO 11: El Gobernador será asistido en forma directa, además, por los titulares de las siguientes Secretarías:

- a) General de la Gobernación
- b) De Coordinación de Gabinete
- c) De Asuntos Estratégicos

Rafael Darío GARRERA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Imazabal
Director General Leyes etc.
Dirección Legislativa
GOBERNACIÓN

Lidia Yilda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

Conforme a las facultades del Título VI de la presente ley y por los de aquellos organismos e institutos que de conformidad con sus respectivas leyes de creación tengan relación de directa dependencia con el titular del Poder Ejecutivo. Los secretarios tendrán rango y Jerarquía de Ministro.

ARTÍCULO 12: El Gobernador determinará qué Ministro, Ministros o Secretarios suscribirán o refrendarán los decretos, mensajes y proyectos de ley originados en la Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la medida de que se trate.

ARTÍCULO 13: El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, comisiones de asesoramiento o asesorías con dependencia directa del Gobernador.

TÍTULO IV DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 14: El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de Gobernación, de acuerdo con los que determine en forma expresa y taxativa por decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación.

ARTÍCULO 15: Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo de sus Jurisdicciones en los Subsecretarios o subsidiariamente, en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área.

TÍTULO V DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 16: Son funciones del Ministerio de Desarrollo Humano, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo atinente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en particular:

- Disponer de una base permanente y actualizada de la realidad social de la Provincia.
- Establecer políticas sociales sobre la base de la realidad detectada, que apunten a superar las distintas dificultades para desenvolverse en la vida que sufren los hombres y mujeres de la Provincia, con el fin de que participen progresivamente con mejor alcance en los beneficios del progreso social y del desarrollo económico, con la mayor eficiencia de la inversión, del gasto público y el grado más alto de consenso posible.
- Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías.
- Relacionar la información de necesidades con las ofertas de oportunidades, de mejoramiento de carácter universal y focalizada, que se proyecte desde el gobierno provincial y en concurrencia con programas municipales, nacionales e internacionales de implementación de políticas sociales.

Rubén Darío GIMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes del
Dirección Legislativa
GOBERNACIÓN

Lidia Edda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 2749 -A

- e) Coordinar planes de acción mancomunados con áreas de alto contenido social, como la educación y la salud con el fin de contribuir al mejor resultado de sus objetivos específicos.
- f) Considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros.
- g) Atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros.
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de la legislación vinculada con el desarrollo humano.
- i) Administrar los recursos económicos destinados al sector y otorgar subsidios y becas no reintegrables en el área de su competencia.
- j) Ofrecer oportunidades de capacitación permanente al personal técnico y administrativo de los distintos niveles, categorías y funciones que se registran en el área.
- k) Fomentar y concertar investigaciones con las universidades y entidades específicas, que contribuyan al mejor conocimiento y programación, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.
- l) Promover y receptor iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a reforzar los lazos de solidaridad de la población.
- m) Elaborar, aplicar y supervisar planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social.
- n) Disponer de una base de información actualizada referente a los titulares de derecho incorporados a los planes y programas de asistencia social ejecutados en la Provincia.
- ñ) Implementar y desarrollar políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y local.
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las normas contenidas en la ley 2553-B de Promoción y Protección Integral a las Personas Adultas Mayores o la normativa que en el futuro se dicte, propiciando y garantizando la mejora de la calidad de vida, su integración familiar e institucional, la protección integral ante el abuso o maltrato y el goce efectivo de sus derechos, articulando sus acciones con los demás organismos nacionales, provinciales y municipales en la materia.
- p) Intervenir en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar, especialmente en grupos vulnerables.
- q) Definir, dirigir y coordinar políticas tendientes a revertir cualquier tipo de violencia, abuso y discriminación contra las mujeres, identidades femininas y disidentes, pueblos originarios, personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables.


Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irizabal
 Departamento de
 Dirección Legislativa
 GOBERNACIÓN


Lidia CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

5



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

- r) Diseñar y mantener actualizada una base de datos cuantitativos y cualitativos que proporcionen un soporte estadístico para el diseño de políticas proponiendo el análisis y difusión de los mismos, de manera periódica, a manera de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres.
- s) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas Jurisdicciones que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa.
- t) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional y la Provincia en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el Gobierno Nacional cuando corresponda.
- u) Atender, coordinar y promocionar el deporte, coordinando en los asuntos vinculados al Instituto del Deporte Chaqueño, respetando su estatus presupuestario actual y funcional.
- v) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 17: Son funciones del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo atinente al desarrollo sostenible de la Provincia y en particular:

- a) Asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico y productivo en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal.
- b) Intervenir en la organización, ubicación y desarrollo de parques, zonas y áreas industriales y participar en la definición de la política e implementación de los instrumentos de promoción industrial.
- c) Diseñar e implementar políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia.
- d) Ejecutar políticas y acciones en colaboración con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo con factores del trabajo y la producción y sus respectivas entidades representativas a fin de concretar objetivos fijados.
- e) Proponer nuevos regímenes de protección y promoción de actividades económicas.
- f) Entender en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción, protección y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
GOBERNACIÓN

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 2749 -A

- g) Promover la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, promocionando acciones que permitan propiciar mecanismos conducentes a la integración de las cadenas de valor, incluyendo la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y la industrialización de la producción primaria provincial.
- h) Tomar parte en las negociaciones de líneas de crédito e inversión externa, como asimismo, en la propuesta de alternativas de promoción para la radicación de nuevos emprendimientos productivos priorizando tanto el desarrollo de proveedores locales como la integración de cadenas de valor.
- i) Promover la realización de concursos, ferias, exposiciones, muestras y demás actividades tendientes a fomentar inversiones, integraciones de cadenas de valor y empleo.
- j) Programar e implementar políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo.
- k) Propiciar la defensa del consumidor y la elaboración, proyección y difusión de programas de educación y orientación en defensa de los consumidores y usuarios.
- l) Estimular, promover, asistir técnica y financieramente y ofrecer orientación en materia organizacional, jurídica y contable a organizaciones comunitarias de base y de apoyo, privilegiando su carácter cooperativo en función del fortalecimiento de la sociedad civil.
- m) Promover la incursión, inserción e implantación sostenida de los mercados internacionales para la colocación de los bienes producidos en la Provincia, en coordinación con las demás Jurisdicciones.
- n) Intervenir en la certificación de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el área de su competencia en coordinación con los demás organismos provinciales y nacionales correspondientes.
- ñ) Regular y fiscalizar mercados de bienes y servicios para su transparencia y libre competencia.
- o) Participar en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, granjera, forestal, industrial y comercial, coordinando acciones con otros organismos del orden municipal, provincial y nacional e intervenir en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos del área de su competencia.
- p) Fomentar la realización de análisis, estudios e investigaciones, tendientes al control de las enfermedades y/o plagas que afecten la producción agropecuaria, en coordinación con otros organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales y participar en el control higiénico-sanitario y

Hobén Dario GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Damián Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes en
Dirección Legislación
GOBERNACION

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 60° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 2740-A

- bromatológico de los alimentos de origen animal y vegetal, durante el proceso de su producción y/o elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización, en un todo de acuerdo con las pautas que fije la legislación vigente.
- q) Promover la definición de la política tecnológica provincial, principalmente en las actividades de innovación y transferencia de tecnología, fomentando mecanismos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su vinculación con la industria, el agro, los servicios y todo el sistema productivo provincial.
 - r) Intervenir en la relación con el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, el Instituto de Turismo del Chaco y la empresa provincial Cor-For S.A., respetando el estatus presupuestario y funcional de estos organismos.
 - s) Actuar como autoridad de aplicación de la normativa inherente al ordenamiento territorial de los bosques nativos en Jurisdicción de la Provincia del Chaco en los términos de la ley nacional 26.331 o las que en el futuro la reemplace, promoviendo la forestación y asegurando el uso racional de los recursos naturales.
 - t) Generar estrategias y herramientas de cuantificación, evaluación de impacto, prevención, mitigación, transferencia y gestión de riesgos agropecuarios, forestales, ambientales y de la biodiversidad en coordinación con organismos públicos y privados relacionados con estos temas.
 - u) Intervenir en la elaboración y aplicación del régimen de cooperativas en la Provincia, su fomento, desarrollo y promoción, con la misma responsabilidad y trabajo funcional que viene manteniendo hasta este momento con la ley anterior.
 - v) Participar y articular en conjunto con otras Jurisdicciones en la actualización e instrumentación del Plan Estratégico Territorial y programas de desarrollo para la orientación de la inversión pública y privada en el territorio provincial, garantizando el acceso a infraestructura y servicios básicos sociales y productivos necesarios para lograr la integración del territorio.
 - w) Entender en el proceso administrativo, jurídico y territorial de regularización dominal y tenencia de la tierra establecido en las normativas vigentes, interviniendo en la relación el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco la autonomía otorgada por ley a dicho organismo.
 - x) Elaborar planes para la promoción y desarrollo de la pesca, reglamentando la actividad de acuerdo con las políticas que determina el Poder Ejecutivo.
 - y) Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.


Rubén Darío GANARRAY
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irarababal
 Subsecretario de Asesoría
 Dirección Legislación
 GOBERNACION


Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A

- z) Establecer parámetros de regulación, manejo y conservación del suelo como recurso natural no renovable y como recurso económico y social.
- aa) Actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas Jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiendo en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial.
- ab) Participar con otros organismos competentes en la materia en la gestión de herramientas tecnológicas y financieras innovadoras que permitan el cuidado y preservación del ambiente como también el desarrollo sostenible.
- ac) Contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional al momento de la ratificación del Acuerdo de París, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, y demás convenios ambientales suscritos y que se suscriban en el futuro.
- ad) Articular relaciones institucionales con los Municipios para el desarrollo de políticas y asistencia técnica necesarias referidas al cambio climático.
- ae) Entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante emergencias naturales y catástrofes climáticas.
- af) Articular en conjunto con otras Jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la ley nacional 26.815 -Sistema Federal de Manejo de Fuego- ley 2154-R.
- ag) Actuar como autoridad de aplicación de fauna, recursos icticos y áreas protegidas de la Provincia del Chaco.
- ah) Actuar como ente de aplicación de la ley 2093-R de arbolado público.
- ai) Ejercer la autoridad de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos sujetos a las disposiciones de la normativa vigente, en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
- aj) Entender en el registro, supervisión y autorización de la elaboración, distribución y uso de productos de agroquímicos, según su normativa vigente y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
- ak) Vincularse con el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo referente al desarrollo de innovaciones para el sector productivo provincial.
- al) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 18: Son funciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al

Helen Dario GAZARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lidia EBBACUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Pablo Martín Irarrazabal
Jefe Departamento Leyes del
Dirección Legislación
PODER LEGISLATIVO



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 1749 -A

Gobernador en todo lo referente a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología y en particular.

- a) Asegurar la formación integral de la persona humana, acorde con los valores y principios establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial 1957-1994, la Ley Federal de Educación y las leyes provinciales en la materia.
- b) Garantizar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades y la formación integral de los habitantes de la Provincia.
- c) Planificar, organizar, administrar y supervisar el sistema educativo en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes.
- d) Favorecer la conexión entre la educación y el empleo y asegurar la transferencia de conocimiento para el desarrollo económico sostenible y la equidad social.
- e) Promover el desarrollo de capacidades y la formación de competencias en investigación científico-tecnológicas.
- f) Fortalecer la profesión docente, su formación inicial, la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional.
- g) Organizar, actualizar, implementar y evaluar diseños curriculares acordados en el marco del Consejo Federal de Educación.
- h) Reglamentar, autorizar y ejercer el control sobre el funcionamiento de escuelas, colegios e institutos de educación de gestión privada y social.
- i) Reconocer y revalidar títulos de enseñanza otorgados en otras provincias o en el extranjero.
- j) Diseñar e instrumentar mecanismos de apoyo educacional para la población de menores recursos.
- k) Establecer criterios, procedimientos e instrumentar la evaluación de la calidad del aprendizaje en particular y del sistema educativo en general.
- l) Asegurar el sostenimiento del sistema bibliotecario provincial, promover la publicación de textos escolares, fundamentalmente sobre temas regionales y provinciales y el fortalecimiento de la lectoescritura.
- m) Planificar, instrumentar y difundir investigaciones e innovaciones destinadas al mejoramiento de la calidad educativa.
- n) Promover el mejoramiento del estado nutricional y la asistencia sanitaria integral de la población escolar en todos sus niveles, en coordinación con otros organismos del Estado.
- ñ) Fomentar el desarrollo de las capacidades digitales de alumnos y docentes y el uso de plataformas tecnológicas para propiciar procesos de aprendizaje.
- o) Estimular la investigación educativa para un conocimiento más profundo y local del sistema.
- p) Asegurar la educación bilingüe e intercultural para los pueblos originarios y enseñando un profundo respeto por la diversidad cultural en todo el sistema educativo provincial.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DIEGO MARTÍN IRRAZABAL
DIRECCIÓN LEGISLACIÓN
GOBERNACIÓN

Lidia Edda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

- q) Fomentar la inclusión y la integración educativa en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes.
- r) Garantizar el acceso a la cultura, en igualdad de oportunidades y posibilidades, al conjunto de la población chaqueña.
- s) Diseñar e implementar en los establecimientos educativos, campañas de concientización y prevención de diferentes formas de acoso que afectan a niños y jóvenes, como bullying, cyberbullying, grooming, otros.
- t) Intervenir en la relación con el Instituto de Cultura del Chaco y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetando el estatus presupuestario y funcional de estos organismos.
- u) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 19: Son funciones del Ministerio de Salud, sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo atinente al cuidado de la salud de los habitantes y en particular:

- a) Programar, ejecutar y evaluar políticas y acciones destinadas a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud humana.
- b) Diseñar políticas sanitarias definiendo objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas.
- c) Administrar los servicios públicos de salud y evaluar periódicamente el funcionamiento del sistema, garantizando el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.
- d) Colaborar en los programas de seguridad social provinciales en los aspectos vinculados con la salud humana.
- e) Promover y gestionar programas y planes para el financiamiento de la atención de salud a los grupos poblacionales desprotegidos.
- f) Habilitar, supervisar y fiscalizar los establecimientos públicos y privados relacionados con la salud y el ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares.
- g) Coordinar la complementariedad entre los servicios públicos y privados de salud.
- h) Ejecutar acciones destinadas a la prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias.
- i) Registrar, autorizar, supervisar y fiscalizar la elaboración y distribución de productos medicinales y biológicos, drogas, productos y alimentos dietéticos, insecticidas, cosméticos, hierbas medicinales y materiales e instrumentales de aplicación médica, en coordinación con los organismos pertinentes.
- j) Implementar acciones para la formación y capacitación permanente de los recursos humanos destinados al área de salud.

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Pablo Martín JERÓNIMO
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 1349 -A

- k) Elaborar normas y ejecutar acciones para la fiscalización bromatológica de los alimentos, durante los procesos de producción y elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización.
- l) Promover la educación sanitaria, en complementación con los organismos pertinentes.
- m) Fomentar y facilitar la participación de los ciudadanos en las acciones del sector salud.
- n) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 20: Son funciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la administración financiera y presupuestaria del Estado Provincial, especialmente:

- a) Dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, dictando pautas a los órganos rectores de los diferentes sistemas.
- b) Establecer y disponer medidas de ejecución y ejercer el control superior de la gestión presupuestaria y financiera del Estado Provincial.
- c) Elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen.
- d) Coordinar la preparación, control y seguimiento de la ejecución del presupuesto provincial.
- e) Entender como órgano rector en la administración de los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o refinanciar el servicio de la deuda pública provincial.
- f) Elaborar y fiscalizar la política tributaria, la recaudación y distribución de las rentas provinciales.
- g) Entender en la relación con la Tesorería General, estableciendo regímenes de pago y mantenimiento de saldos en cuentas, control financiero de los gastos que se ordene periódicamente sobre el tesoro provincial y solicitando informes, entre otros.
- h) Entender en la relación con la Contaduría General, en lo referente al monitoreo permanente de las cuentas públicas.
- i) Entender en la relación con la Administración Tributaria Provincial en cuanto a la elaboración, aplicación y fiscalización de la política tributaria y el régimen impositivo.
- j) Elaborar pautas para los presupuestos de los Municipios de la Provincia, con los que también podrá contribuir en materia tributaria, financiera y participar en los mecanismos de recaudación y gestión de cobro, entre otros.
- k) Evaluar el impacto sobre la economía local y la opinión pública de los cambios en el contexto nacional y los temas de agenda pública de la Provincia y la región Norte del país.
- l) Participar en la política salarial del sector público provincial.

Rubén Darío CAMARÁ
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Aranzastu
Jefe Departamento Leyes y
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN

Liliana Elisa CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 47° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 1749 -G

- m) La ejecución de la política previsional de la Provincia y la supervisión del funcionamiento de los organismos correspondientes.
- n) Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera.
- ñ) Articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible.
- o) Intervenir ante situaciones de emergencias climáticas, catástrofes u otras situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes.
- p) Entender y coordinar activamente en la relación con el Nuevo Banco del Chaco S.A., Fiduciaria del Norte S.A., Lotería Chaqueña y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Previsiones, respetando la autonomía de estos organismos.
- q) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 21: Son funciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y sus que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la planificación y ejecución de la obra pública y la prestación de servicios públicos a través de Empresas del Estado provincial, especialmente:

- a) Proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente.
- b) Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sostenible y socialmente justa e inclusiva.
- c) Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia.
- d) Intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos, obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte, equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios, intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano, rural, comunidades originarias y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Improbato
Jefe Departamento Leyes del
Departamento Legislación
GOBERNACIÓN

Lidia Elena CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 60° Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

- c) Entender en asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias.
- f) Tomar parte en la formulación y ejecución de las políticas provinciales de energía, minerales, hidrocarburos, otros combustibles y sus derivados.
- g) Participar en la formulación y ejecución de obras de electrificación, caminos rurales, equipamientos e infraestructuras necesarios para el desarrollo humano, económico y productivo, en vinculación con organismos competentes.
- h) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia.
- i) Ejercer la función de autoridad minera y realizar la administración de yacimientos de propiedad de la Provincia, incluyendo los regímenes de explotación; catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento.
- j) Proponer y ejecutar las políticas de transporte, tanto de bienes como de pasajeros, necesarias en la Jurisdicción provincial, tanto en sectores específicos, como carreteras, ferrovías, fluviales, portuarios y aeroportuarios como la coordinación entre ellos y con otras Jurisdicciones.
- k) Participar en la fijación y ejecución de las políticas provinciales de flotas y transportes de carga, en vinculación con otros organismos provinciales, nacionales, municipales e internacionales que actúen en el tema.
- l) Coordinar los asuntos vinculados a la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras y Puerto Las Palmas, así como las que se creen en adelante y actuará como autoridad de aplicación de la ley 1115-1, a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial.
- m) Entender y coordinar activamente en la relación con Servicios Ferroviarios del Chaco S.A., Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial, Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, Compañía Logística del Norte S.A, Administración Provincial del Agua, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad y demás entidades y empresas públicas vinculadas a la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos.
- n) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 22: Son funciones del Ministerio de Seguridad y sin que ello implique limitar el árcu de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo afínente al orden público y la seguridad ciudadana, especialmente:

- a) Garantizar el pleno ejercicio por parte de los habitantes de la Provincia de los derechos y garantías constitucionales.




Rubén Darío GAMARRA **Lidia Eliza CUESTA**
 SECRETARIO PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

ES FUERZA DEL ORIGINAL

 Pablo Martín Izquierdo
 Jefe Departamento Leyes y Decretos y servicios
 GOBIERNO



"2023- Año del 60° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 2304 -A-

- b) Coordinar las acciones de la Policía del Chaco y el Servicio Penitenciario Provincial.
- c) Coordinar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales de justicia, autoridades y funcionarios que por la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 o la ley puedan hacer uso de ellas.
- d) Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
- e) Elaborar y formular la reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.
- f) Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales, fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia, nacionales y/o extranjeros, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
- g) Promover y coordinar la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública.
- h) Ordenar la seguridad vial, la seguridad en el deporte, eventos o cualquier otro que tenga relación con el mismo.
- i) Realizar todas las acciones conducentes y necesarias para llevar adelante la plena vigencia de lo normado por la ley 2304-N.
- j) Regular y fiscalizar el sistema de seguridad privada, la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada, la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y funcionamiento y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio.
- k) Fortalecer la administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, financiera y patrimonial, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las relaciones institucionales de la institución policial que la conforman.
- l) Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social y propiciar el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.
- m) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 23: Son funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente al gobierno político interno, a las relaciones con el Poder Judicial y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, especialmente:

- a) Asegurar las relaciones con las autoridades electorales, las municipalidades, los partidos políticos, el Cuerpo Consular acre-

Rubén Darío GIMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Pablo Martín Irarazabal
Jefe Departamento Legales
Dirección Legislativa
GOBERNACIÓN



"2023- Año del 49° Aniversario de la Reconquista de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749 -A-

- ditado en la Provincia, el Poder Judicial Provincial y de la Nación, el Consejo de la Magistratura, las Fuerzas Armadas y los cultos religiosos.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación electoral, la convocatoria electoral, de organización y financiamiento de los partidos políticos, el empadronamiento y las materias de orden constitucional.
 - c) Intervenir en el diseño de la reforma política del Estado y reforma constitucional.
 - d) La protección, promoción e integración de las comunidades originarias a la vida provincial y nacional.
 - e) Intervenir en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas.
 - f) Entender en las cuestiones relativas a los límites de la Provincia y a su división política y administrativa.
 - g) Mantener los registros de capacidad, estado civil y derechos de las personas, de antecedentes, de inhabilitaciones, de propiedad y la autorización de funcionamiento de mutuales, asociaciones y fundaciones, su fiscalización, registro y cancelación.
 - h) Ejercer la conducción superior de los organismos provinciales dedicados a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las asociaciones gremiales de trabajadores y empleadores, garantizando el desarrollo de políticas de pleno empleo, su promoción e inclusión laboral, abarcando toda la Jurisdicción del territorio provincial, en lo que es materia de su competencia.
 - i) Contribuir al consenso y concertación necesarios para lograr una comunidad organizada.
 - j) Promover acciones tendientes a la readaptación social de los condenados y el seguimiento de los mismos a través del Patronato de Liberados.
 - k) Intervenir en la respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos.
 - l) Entender e intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
 - m) Tomar parte en todo lo inherente al reconocimiento, protección y acompañamiento a los veteranos de la Guerra de Malvinas.
 - n) Intervenir en la relación con el Instituto del Aborigen Chaqueño respetando el estatus presupuestario y funcional del organismo.
 - ñ) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

TÍTULO VI
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 24: Son funciones de la Secretaría General de Gobernación y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en lo referente a cuestiones operativas y técnicas del funcionamiento de la Gobernación, especialmente:

Ruben Darío GANARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PAOLO Martín Irazabal
Info: 054-3749-1000 Leyes, AN
Dirección: Lapridas
GOBERNACIÓN

Lidia Elena CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2021- Año del 80° Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749-A

- a) Atender todo lo atinente al despacho, la refrenda y la puesta a consideración del Gobernador de los proyectos de leyes, decretos, convenios, disposiciones normativas y demás actuaciones administrativas.
- b) Coordinar el apoyo logístico, de movilidad y de comunicaciones del Gobierno Provincial.
- c) Coordinar las actividades de ceremonial y protocolo del Estado.
- d) Coordinar e implementar el seguimiento del control de gestión en lo que hace al cumplimiento del orden de prioridades establecidas por el Gobernador.
- e) Entender en la política de administración de los recursos humanos como Órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos y el plan estratégico de capacitación del personal del Poder Ejecutivo Provincial.
- f) Intervenir en el ordenamiento y supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado en carácter de órgano rector.
- g) Coordinar la Escribanía General de Gobierno.
- h) Administrar y coordinar un ámbito de atención y gestión al servicio de los ciudadanos chaqueños con sede oficial en la Capital de la República, construyendo un espacio de comunicación y ejerciendo la representación del gobierno e instituciones provinciales ante organizaciones públicas o privadas de carácter nacional e internacional, fortaleciendo la presencia e imagen de la Provincia del Chaco y los vínculos con otras provincias y organismos interprovinciales.
- i) Entender en las relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto o el que en un futuro lo reemplace, con el cuerpo diplomático extranjero en la República Argentina, los organismos internacionales e instituciones de financiamiento de orden nacional, regional e internacional.
- j) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ARTÍCULO 25: Son funciones de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la coordinación de las tareas a cargo de los demás Ministerios y de la ejecución de los planes de gobierno, especialmente:

- a) Entender en el seguimiento del desarrollo de la acción de gobierno.
- b) Coordinar y preparar las reuniones de Gabinete de Ministros, convocándolas a requerimiento del Gobernador.
- c) Participar en las reuniones de Gabinete, asistiendo al Gobernador.
- d) Coordinar las tareas necesarias para el desarrollo de los programas y acciones de gobierno.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes ANE
Dirección Legislación
COORDINACIÓN

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restitución de la Democracia en la República Argentina", Ley 3749-A

- e) Asistir al Gobernador en la elaboración de proyectos de ley y decretos y en el análisis de las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados de la Provincia, antes de su promulgación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las restantes áreas de gobierno.
- f) Coordinar los trabajos y estudios atinentes a la reforma del Estado provincial, analizar las conclusiones y proyectos resultantes de los mismos y someterlos a consideración del Gobernador.
- g) Mantener informado al Gobernador de todo lo relativo a la actividad legislativa y participar de las reuniones de trabajo con los distintos Bloques de la Cámara de Diputados de la Provincia cuando aquél se lo encomiende.
- h) Velar por la transparencia activa de la Administración Pública y garantizar el acceso a la información pública a los ciudadanos, en el marco de la ley 2486-A.
- i) Formular y coordinar la ejecución de planes de Gobierno, con la participación de las restantes áreas que correspondan.
- j) Diseñar, formular e implementar programas de reforma del Sector Público.
- k) Diagramar y ejecutar un modelo de evaluación sistemática de la gestión de gobierno.
- l) Ejercer la conducción del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados o el que en un futuro lo reemplace.
- m) Entender en las gestiones ante el Gobierno Nacional, Organismos de Financiamiento Externo y el Sector Privado, en relación a la selección, formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos.
- n) Administrar el funcionamiento del sistema de información estadístico provincial y su articulación con registros estadísticos nacionales, municipales de otras provincias y del sector privado, en coordinación con el Instituto de Información Estadística y Territorial, creado por ley 3150-A.
- ñ) Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos y aplicaciones móviles para la administración pública.
- o) Coordinar el Sistema de Contrataciones.
- p) Entender y coordinar activamente en la relación con la empresa ECOM Chaco S.A., en tanto sea responsable de los sistemas informáticos de la Provincia.
- q) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 26: Son funciones de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la información pública y la relación con los municipios, especialmente:

- a) Asistir a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno.

[Firma]
Huñen Darío GAMBARRA
 SECRETARÍA
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Patricio Martín Irarazabal
 Jefe Departamento Leyes y
 Dirección Legislación
 GOBIERNO

[Firma]
Lidia Edda CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 60° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A.

- b) Coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno.
- c) Articular la participación de los gobiernos municipales y de la sociedad en la acción de Gobierno.
- d) Establecer y coordinar las relaciones institucionales entre los gobiernos municipales, provincial y nacional con el objeto de mejorar la interacción y relacionamiento municipal.
- e) Promover la descentralización, modernización, planificación, eficiencia y crecimiento sostenible de los municipios provinciales.
- f) Promover, fomentar y coordinar con las áreas competentes del Ejecutivo Provincial, las políticas de información de nuevas tecnologías, la concientización ecológica y toda otra acción que conlleve a una evolución municipal sostenible.
- g) Promover y fomentar mediante asistencia técnica el crecimiento demográfico ordenado y económicamente sostenible de los Municipios.
- h) Asistir a los municipios para compatibilizar su agenda pública con la del Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de fortalecer las políticas de desarrollo local.
- i) Gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos para el desarrollo local.
- j) Generar programas orientados a la construcción de ciudades sostenibles y accesibles que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.
- k) Administrar el Registro de Leyes Provinciales que prevean la adhesión municipal creado por la ley 1326-A.
- l) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 27: Para desempeñar el cargo de Ministro, Secretario y Subsecretario se requieren las mismas condiciones que para ser Diputado -artículo 98 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994-.

ARTÍCULO 28: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de ciento veinte (120) días la estructura a la que habrán de ajustarse los organismos creados o modificados por la presente ley, definiendo también las dotaciones de personal que se le afecten.

ARTÍCULO 29: El Poder Ejecutivo ordenará el texto de aquellas leyes que otorguen competencias a los ministerios o a sus dependencias y cuya denominación o competencia hayan sido modificadas por esta ley o su reglamentación.

Ruben Dario GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ESTRUCUCIONA FEL DEL ORIGINAL

Lidia Edda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes etc
Dirección Legislación
GOBERNACION



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3149 -A

ARTÍCULO 30: Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Provincia que fueran necesarias en las Jurisdicciones correspondiente a la Administración Central del Poder Ejecutivo para el adecuado cumplimiento de esta ley en función de las disposiciones de la misma.

ARTÍCULO 31: Las facultades reglamentarias otorgadas por la presente ley, no constituyen una delegación legislativa, quedando limitadas al ámbito de la competencia constitucionalmente reservado al Poder Ejecutivo. Con idéntica limitación deberán interpretarse las restantes facultades conferidas en este Cuerpo Legal, las que en modo alguno importarán superposición con las de los demás Poderes del Estado u organismos de la Constitución Provincial 1957-1994 en aquello que resulte de su competencia exclusiva.

ARTÍCULO 32: Establécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, secretarías y cntes descentralizados que dependan funcionalmente de estos que se encuentran comprendidos en la ley 3108-A y sus modificatorias y que en virtud de la presente ley sean transferidos a los nuevos Ministerios o Secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación, independientemente de la Jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos organismos apliquen al día de la fecha. Asimismo, los agentes involucrados en la presente medida no podrán ser beneficiarios de nuevas bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulo que las Jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados perciban a la fecha por leyes especiales, no siendo aplicables en todos los casos, condiciones especiales, antigüedad o situaciones que las mismas establecen.

Los Ministerios y Secretarías que resultaren reestructurados por la presente ley podrán conservar y mantener los cargos presupuestariamente aprobados conforme la ley 3968-F, hasta tanto se apruebe nuevo presupuesto.

ARTÍCULO 33: En el plazo de noventa (90) días el Poder Ejecutivo convocará a una Mesa Técnica destinada a resolver aspectos funcionales e interpretativos de la presente ley.

ARTÍCULO 34: Abrógase la ley 3108-A de Ministerios y sus modificatorias, así como toda otra disposición que se oponga a la presente ley la que tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 35: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Rubén Darío GAGLIARRI
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Izarralde
 Jefe Departamento Leyes e/1
 Dirección Legislación
 GOBERNACIÓN

JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro
 Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Lidia Elida Cuesta
 DN: cn=Lidia Elida Cuesta,
 ou=GOBERNACIÓN, o=GOBERNACIÓN, email=Lidia.Elida.Cuesta@gobernacion.gov.ar, c=AR